

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
RENE AUGUSTO CARCAMO
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4410

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2010.-

LEYES

LEY N° 3136

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio Marco de fecha 23 de febrero de 2010, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, tendiente a la ejecución y financiación por parte del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, de la Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO JUDICIAL DE RÍO TURBIO**", documentación obrante en Expediente N° S01:0271032/2009 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Artículo 2.- CRÉASE una Cuenta Especial para los depósitos y movimientos de los fondos nacionales destinados a obras públicas, que ejecute o pueda ejecutar en el futuro el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, denominada "**FONDO DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**", conforme a lo acordado en la cláusula tercera del Convenio Marco, suscripto oportunamente.-

Artículo 3.- AUTORIZASE al Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Río Gallegos, a los fines del cumplimiento del Artículo 2 de la presente Ley.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de junio de 2010.-

Dn. RUBÉN CONTRERAS
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1605

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio Marco de fecha 23 de febrero de 2010, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la ejecución y financiación por parte del Ministerio de Planificación

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

Federal de la Nación, de la Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO JUDICIAL DE RÍO TURBIO**";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3136 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio Marco de fecha 23 de febrero de 2010, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, el que tiene por objeto la ejecución y financiación por parte del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, de la Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO JUDICIAL DE RÍO TURBIO**".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. PERALTA - C.P. Diego Leonardo Robles

LEY N° 3137

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

TÍTULO I

DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley se aplicará exclusivamente al Régimen del Patrimonio Arqueológico y Pa-

leontológico y a los Paisajes Culturales cuando correspondiere, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2, in fine.-

Artículo 2.- Adhírase la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 25.743 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico" y su Decreto Reglamentario N° 1022/2004 y a la Ley Nacional 25.517 sobre Tratamiento de los Restos Mortales pertenecientes a las comunidades aborígenes que forman parte del patrimonio cultural de museos u otras instituciones, sin perjuicio de las facultades constitucionales otorgadas a la Provincia de Santa Cruz para la protección de su Patrimonio Arqueológico y Paleontológico cualquiera fuere la titularidad del dominio de los inmuebles donde se encuentren situados.-

Artículo 3.- Forman parte del Patrimonio Cultural Arqueológico los bienes muebles e inmuebles productos de la actividad humana en el pasado, que posean una antigüedad mínima de cien (100) años y los restos bioantropológicos y cualquier otro rastro de existencia humana susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica y que posean valor científico para la disciplina; hayan sido extraídos o se encuentren en la superficie, en el subsuelo o en aguas jurisdiccionales de la Provincia.

Forman parte del Patrimonio Cultural Paleontológico los bienes muebles e inmuebles paleozoológicos y paleobotánicos, así como sus moldes, improntas o huellas que revistan valor científico para la disciplina paleontológica y que hayan sido extraídos o se encuentren en la superficie, en el subsuelo o en aguas jurisdiccionales de la Provincia.

Artículo 4.- A los fines de esta Ley se define como:

a) Yacimiento Arqueológico: Todo lugar en la superficie, en el subsuelo o bajo el agua en el que, debido a circunstancias especiales, se encuentren acumulaciones de bienes de valor arqueológicos o restos bioantropológicos cuya extracción o estudio in situ resulta de interés científico;

b) Restos Bioantropológicos: A todos aquellos que formen parte del registro biológico humano, ya se trate de huesos, cabellos, coprolitos, tejidos blandos o sedimentos estrechamente asociados a ellos, que se encuentren en contextos arqueológicos, así como huellas humanas u otro tipo de vestigio que sea de interés científico para la bioantropología;

c) Yacimiento Paleontológico: Todo lugar en la superficie, en el subsuelo o bajo el agua en el que, debido a circunstancias especiales, se encuentren acumulaciones de bienes de valor paleontológico cuya extracción o estudio in situ resulta de interés científico;

d) Excavaciones: Alas remociones que se realicen en la superficie, en el subsuelo o en medios subacuáticos con el fin de descubrir o investigar toda clase de bienes de valor arqueológico, paleontológico o restos bioantropológicos;

e) Prospecciones: A las exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción de tierra, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a los que hace referencia el apartado anterior;

f) Hallazgos Casuales: A los descubrimientos de objetos y restos materiales o de fósiles que poseyendo los valores propios del patrimonio cultural arqueológico y/o paleontológico se hayan produci-

do por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remoción de tierra, explotación, demolición u obras de cualquier índole.-

Artículo 5.- La Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, podrá establecer zonas de protección del Patrimonio Arqueológico y/o Paleontológico según las siguientes categorías:

a) Zonas de Intangibilidad o de Exclusión: Para aquellas áreas que concentren recursos arqueológicos y/o paleontológicos de excepcional valor cuya preservación sea incompatible con cualquier otro uso;

b) Zonas de Preservación Arqueológica o Paleontológica: Para aquellas áreas en donde se haya probado la existencia de yacimientos de valor científico;

c) Zonas de Potencialidad Arqueológica o Paleontológica: Para aquellas áreas que no han sido científicamente exploradas o que han sido insuficientemente estudiadas pero que por sus características se presume su potencialidad arqueológica o paleontológica;

d) Zonas de amortiguamiento: Son aquellas que se ubican alrededor de un bien o de una zona de protección con el objeto de restringir su uso y desarrollo para reforzar la protección del mismo.

La Dirección Provincial de Patrimonio Cultural determinará su extensión, características y usos autorizados, indicándose en un plano sus límites.-

Artículo 6.- Los Bienes Culturales Arqueológicos y Paleontológicos forman parte del dominio público provincial y municipal a partir de la fecha de su identificación o hallazgo, conforme con lo dispuesto por los Artículos 2339 y 2340 Inciso 9, del Código Civil y por la Ley Nacional 25.743.

Los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico de la Provincia serán declarados bienes del Patrimonio Cultural y su inscripción en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de la Provincia, se efectuará conforme el procedimiento dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural y Natural Arquitectónico Urbano y Rural.-

Artículo 7.- El decreto de declaratoria de Patrimonio Cultural de yacimientos arqueológicos o paleontológicos deberá contener la asignación de partidas presupuestarias especiales para el financiamiento de investigaciones, obras de protección, tareas de conservación y planes de manejo necesarios.-

Artículo 8.- La Comisión del Patrimonio Cultural podrá exigir la realización de un estudio de impacto arqueológico y/o paleontológico que deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 26 y ss., cuando se presuma que el uso al que se desea someter al bien declarado Patrimonio Cultural o a su entorno inmediato, pueda poner en peligro su adecuada preservación.-

Artículo 9.- La Secretaría de Estado de Cultura es la autoridad de aplicación en materia de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, delegando en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, quien organizará un área de "Ciencia y Técnica" a cargo de personal científico y, deberá actuar de manera coordinada con las áreas de Patrimonio Cultural de las Municipalidades, las Comisiones de Fomento, el Consejo Agrario Provincial y con los organismos nacionales creados por Ley Nacional 25.743 y su Decreto Reglamentario para el mejor cumplimiento de sus objetivos y de esta Ley.-

TÍTULO II

DE LOS REGISTROS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

Artículo 10.- CREÁSE un Registro de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y un Registro de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos de la Provincia de Santa Cruz con el objeto de relevar y sistematizar el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico provincial.

Se creará un Registro de Infractores y Reincidentes en Materia Arqueológica y Paleontológica de la Provincia de Santa Cruz.

Ambos registros dependerán de la Secretaría de Estado de Cultura en el ámbito de la Dirección de Patrimonio Cultural, quien deberá comunicar los bienes que se inscriban a la autoridad de aplicación nacional conforme lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional N° 1022/2004.-

TÍTULO III

DELAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

Artículo 11.- Las personas físicas o jurídicas que detenten la tenencia de bienes muebles y/o colecciones arqueológicas y/o paleontológicas y las hayan denunciado oportunamente de acuerdo al plazo otorgado por la Ley Nacional 25.743 o en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la sanción de la presente Ley; deberán registrarlas ante la Dirección de Patrimonio Cultural bajo pena de confiscación, solicitando la autorización de tenencia y custodia definitiva conforme el interés científico del material. Vencido dicho plazo se presume que la tenencia de materiales arqueológicos o paleontológicos ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y por lo tanto, de procedencia ilegal, dando lugar al decomiso de dichos bienes.

Las denuncias de los bienes arqueológicos y paleontológicos deberán efectuarse ante la Dirección de Patrimonio Cultural con identificación de los mismos, su procedencia y cantidad de ejemplares.-

Artículo 12.- Las colecciones u objetos arqueológicos y restos paleontológicos inscriptos en los Registros sólo podrán ser transferidos en cuanto a su tenencia, a instituciones científicas o museos públicos, nacionales, provinciales, municipales o universitarios de esta Provincia. En todos los casos se deberá denunciar a la autoridad competente a fin de la inscripción de la nueva situación en el registro correspondiente.-

Artículo 13.- Los propietarios de los inmuebles en los que se produzcan hallazgos casuales de objetos y/o yacimientos arqueológicos o paleontológicos, así como toda persona que los ubicare, deberá denunciarlos ante la Dirección de Patrimonio Cultural, la Municipalidad o la Comisión de Fomento correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días y estará obligado a abstenerse de extraerlos o de alterarlos sin la intervención de especialistas designados por la Dirección.-

TÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 14.- La Dirección de Patrimonio Cultural deberá efectuar un inventario de los bienes muebles arqueológicos y paleontológicos denunciados, indicando el nombre y domicilio del tenedor, lugar donde se encuentren depositados, naturaleza y descripción de cada una de las piezas, acompañadas de los documentos gráficos y fotográficos que permitan su identificación.-

Artículo 15.- Cuando la Dirección de Patrimonio Cultural inscriba en los registros un nuevo yacimiento arqueológico o paleontológico, deberá comunicarle fehacientemente esta circunstancia al propietario del inmueble donde se encuentre. Esta inscripción no altera el derecho de propiedad sobre el fundo que tengan sus titulares.-

Artículo 16.- La Dirección de Patrimonio Cultural garantizará la confidencialidad de los hallazgos de bienes arqueológicos y paleontológicos restringiendo su difusión masiva, pudiendo ésta emitir los permisos de publicidad si lo considera oportuno.-

Artículo 17.- Cuando en inmuebles de propiedad privada existan o bien se presuma la existencia de bienes de valor arqueológico o paleontológico, la Dirección de Patrimonio Cultural podrá inspeccionarlos y deberá convenir con los propietarios las medidas necesarias a fin de que los investigadores puedan efectuar los estudios, prospecciones, excavaciones y/o tareas de conservación previamente autorizadas.-

Artículo 18.- En caso de no contar con el consentimiento del propietario, la Dirección de Patrimonio Cultural podrá proponer la ocupación temporánea de terrenos de propiedad privada por razones de interés público, dentro de los cuales se encuentre o presuma encontrarse el bien o los bienes de valor arqueológico y/o paleontológico.-

Artículo 19.- Si fuere necesario para la mejor conservación del yacimiento o la zona de protección, el Poder Ejecutivo Provincial podrá promover una Ley especial de servidumbre o de expropiación del inmueble donde se encuentre. La indemnización se hará en base al valor rústico del inmueble, sin contemplar el valor de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos.-

Artículo 20.- Cuando los yacimientos arqueológicos se encuentren en tierras de comunidades indígenas legalmente reconocidas o en trámite de reconocimiento ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o se trate de bienes que por su cercanía geográfica o temporal sean considerados como parte de su patrimonio cultural, la Dirección de Patrimonio Cultural deberá obtener el consentimiento de la comunidad afectada en los términos del Artículo 3, de la Ley Nacional 25.517.-

TÍTULO V

DELAS AUTORIZACIONES PARA SACAR PIEZAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 21.- Queda expresamente prohibida la salida del territorio provincial de piezas y/o colecciones de objetos arqueológicos y/o paleontológicos sin la previa aprobación de la Dirección. Se aprobará la salida de estos bienes siempre que sea con fines de investigación, tratamientos especiales de conservación o exhibición. Se requerirá la pertinente autorización, con un informe identificatorio de cada pieza y de la metodología a emplear para su traslado y resguardo, estando a cargo del solicitante los gastos que se generen. Cuando se trate de préstamos de colecciones para exhibiciones la Dirección podrá exigir, en caso de considerarlo necesario, la contratación de un seguro. La autorización será otorgada en un plazo que definirá la Dirección de Patrimonio Cultural.

En el caso de objetos paleontológicos la autorización con fines de exhibición será de carácter excepcional, dándose preferencia al traslado de réplicas. Previa al otorgamiento de la autorización para la salida de piezas paleontológicas originales la Dirección de Patrimonio Cultural deberá requerir un informe del curador de la colección.-

Artículo 22.- La Dirección podrá autorizar la salida de la Provincia de ciertas piezas o muestras arqueológicas y/o paleontológicas con fines de estudio, por un plazo máximo de dos (2) años, renovables por dos (2) años más. En el caso de tratarse de muestras destinadas a análisis destructivos, se requerirá un permiso especial de la Dirección, que se registrará por los plazos estipulados en el artículo precedente.

Cuando se pretenda sacar los bienes del país, la mencionada autorización para la salida de territorio provincial deberá ser comunicada por la Dirección al organismo competente nacional a efectos de que el investigador tramite ante éste último el permiso de salida del país, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Nacional N° 1022/2004.-

Artículo 23.- Queda prohibido realizar copias, réplicas o matrices de los materiales en préstamo o que formaren parte de colecciones salvo convenio de carácter oneroso celebrado con la Secretaría de Estado de Cultura.-

TÍTULO VI

DELAS INVESTIGACIONES

Artículo 24.- Para realizar cualquier tipo de prospección e investigación científica en yacimientos arqueológicos o paleontológicos en el territorio provinciales necesario contar previamente con una au-

torización de la Dirección de Patrimonio Cultural, la que se instrumentará bajo la forma de un convenio.-

Artículo 25.- Toda persona que solicite autorización para efectuar investigaciones arqueológicas o paleontológicas deberá contar con un título habilitante expedido por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación de la República Argentina. Con carácter excepcional, la Dirección podrá autorizar a un profesional que no posea dicho título pero que cuente con una reconocida trayectoria de investigación en la disciplina.

Cuando la concesión sea solicitada por un investigador o institución científica extranjera se exigirá, además como condición previa, que trabaje con una institución científica estatal o universitaria argentina y la autorización del Gobierno Nacional en orden a su competencia.-

TÍTULO VII

DE IMPACTO ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO

Artículo 26.- Los profesionales que realicen investigaciones arqueológicas o paleontológicas como parte de estudios de evaluación de impacto ambiental deberán estar inscriptos en un registro de la Subsecretaría de Medio Ambiente. Los estudios de impacto ambiental arqueológicos y/o paleontológicos ordenados por organismos con competencia concurrente en la materia deben ser previamente autorizados por la Dirección de Patrimonio Cultural, quien fijará los lineamientos a partir de los cuales deben hacerse las evaluaciones de este tipo de impacto y aprobará los mismos disponiendo la liberación o no del área.-

Artículo 27.- Ante los hallazgos de yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos en el marco de estudios de impacto ambiental, se deberá dar aviso inmediato a la Dirección de Patrimonio Cultural para su intervención. Cuando se trate de zonas que contengan formaciones fosilíferas la Dirección solicitará la contratación de un paleontólogo. No se permitirá la extracción de materiales arqueológicos o paleontológicos salvo expresa autorización de la Dirección, debiendo los investigadores entregar los materiales extraídos, una vez concluidos los estudios, para su guarda definitiva en el repositorio oficial provincial o en repositorios provinciales que autorice dicha Dirección.-

Artículo 28.- Los que ejecuten obras públicas o privadas o desarrollen actividades susceptibles de impactar yacimientos arqueológicos o paleontológicos declarados como bienes del Patrimonio Cultural deberán acreditar la aptitud ambiental comprensiva de los aspectos arqueológicos y paleontológicos. La Dirección de Patrimonio Cultural otorgará la prefactibilidad de la obra en el término de treinta (30) días corridos.-

Artículo 29.- Las personas físicas o jurídicas responsables de la realización de obras públicas o privadas deberán presentar un Estudio de Impacto Arqueológico o Paleontológico previo al inicio de las tareas de remoción o modificación del suelo, subsuelo o de la superficie sumergida por aguas jurisdiccionales provinciales.

Asimismo, deberá incorporarse a todo pliego licitatorio de obras a ejecutarse en el territorio de la Provincia la obligatoriedad de efectuar un Estudio de Impacto Arqueológico o Paleontológico previo.

Los costos de los Estudios de Impacto Arqueológico y/o Paleontológico serán financiados por las personas físicas o jurídicas a cargo de la obra.

Cuando se evalúe que la ejecución de una obra genera un impacto negativo o que exista riesgo de daño sobre el patrimonio arqueológico y/o paleontológico y ante la imposibilidad de modificar el proyecto original, se procederá a ejecutar las acciones de rescate arqueológico y/o paleontológico con la intervención de la Dirección.-

Artículo 30.- Toda persona física o jurídica que durante la ejecución de una obra encuentre objetos arqueológicos y/o restos paleontológicos, deberá hacer la correspondiente denuncia y suspender los trabajos en el lugar. La Dirección, en un plazo de

setenta y dos (72) horas contadas a partir de recibida la denuncia, deberá tomar intervención y suspender las obras si correspondiere. Esta suspensión no podrá exceder el término máximo de treinta (30) días contados a partir de su notificación, salvo convenio con los propietarios y/o responsables de la obra. En casos excepcionales el plazo podrá ser ampliado por la Dirección.-

TÍTULO VIII DE LOS REPOSITARIOS

Artículo 31.- Las Instituciones Culturales y los Museos Provinciales y/o Municipales, podrán solicitar un reconocimiento de repositorio oficial que será otorgado por la Secretaría de Estado de Cultura.-

TÍTULO IX

DE LAS AUTORIZACIONES PARA ABRIR YACIMIENTO AL PÚBLICO

Artículo 32.- Para abrir yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos al público se deberá contar con una autorización con venida, previa y onerosa emitida por la Dirección de Patrimonio Cultural. Esta autorización será otorgada si cuenta con un plan de manejo adecuado a las características del bien y siempre que no se ponga en riesgo la conservación del mismo y de su entorno; y si su apertura al público contribuye a solventar su conservación y puesta en valor.

En todos los casos los responsables del emprendimiento turístico deberán cumplir con el plan de manejo que la Dirección apruebe, someterse a monitoreos periódicos para evaluar el impacto turístico y observar las medidas de mitigación recomendadas, bajo apercibimiento de revocar la autorización.-

TÍTULO X

DEL FONDO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

Artículo 33.- CRÉASE el Fondo del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Provincia de Santa Cruz, que será administrado por la Secretaría de Estado de Cultura, en una cuenta corriente especial y que se integrará con:

- a) La partida que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia;
- b) Los montos percibidos en concepto de canon por el uso, goce y usufructo de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos;
- c) Los montos percibidos en concepto de auditoría por Estudios de Impacto Arqueológico y/o Paleontológico;
- d) Los montos ingresados en concepto de multas por incumplimiento de esta Ley;
- e) Las donaciones y legados;
- f) Los subsidios y/o subvenciones de instituciones privadas o públicas;
- g) Los auspicios de entes estatales, empresas privadas u otros organismos no gubernamentales;
- h) Cualquier otro ingreso que disponga el Poder Ejecutivo Provincial en orden al cumplimiento de los objetivos de la Ley.-

Artículo 34.- En caso de daño al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico o de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este título será de aplicación la Ley Nacional 25.743, su decreto reglamentario y lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural y Natural, Arquitectónico Urbano y Rural.-

Artículo 35.- DERÓGASE la Ley 2472 de Protección del Patrimonio Cultural.-

Artículo 36.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de junio de 2010.-

Dn. RUBÉN CONTRERAS
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1607

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 25.743 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico" y su Decreto Reglamentario N° 1022/04 y a la Ley Nacional N° 25.517 sobre Tratamiento de los Restos Mortales perteneciente a las comunidades aborígenes que forman parte del patrimonio cultural de museos u otras instituciones, sin perjuicio de las facultades constitucionales otorgadas a la Provincia de Santa Cruz para la protección de su Patrimonio Arqueológico y Paleontológico cualquiera fuere la titularidad del dominio de los inmuebles donde se encuentren situados; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3137 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 25.743 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico" y su Decreto Reglamentario N° 1022/04 y a la Ley Nacional N° 25.517 sobre Tratamiento de los Restos Mortales perteneciente a las comunidades aborígenes que forman parte del patrimonio cultural de museos u otras instituciones, sin perjuicio de las facultades constitucionales otorgadas a la Provincia de Santa Cruz para la protección de su Patrimonio Arqueológico y Paleontológico cualquiera fuere la titularidad del dominio de los inmuebles donde se encuentren situados.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Carlos Alberto Barreto

LEY N° 3138

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

TÍTULO I

DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL ARQUITECTÓNICO URBANO Y RURAL

PRINCIPIOS GENERALES

ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- Esta Ley se aplica en la jurisdicción territorial de la Provincia de Santa Cruz, sus Municipalidades y Comisiones de Fomento. Sus disposiciones se aplican a la propiedad privada, pública y a la de las personas de derecho público, cualquiera fuere la naturaleza jurídica y afectación de sus bienes.

Esta Ley tiene el carácter de orden público. Los convenios particulares no pueden dejar sin efecto sus normas. Los decretos que dicte el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Secretaría de Estado de Cultura, aclarando o interpretando esta Ley, deberán ser aplicados por todos los organismos provinciales con competencia concurrente en la materia.

A los fines de la interpretación de esta norma serán de aplicación, también, los Artículos 16 y 17 del Código Civil.-

Artículo 2.- El Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz está integrado por las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, incluidos los paisajes culturales, los bienes de las comunidades originarias, que tengan un valor significativo para la Provincia y sus habitantes desde el punto de vista histórico, artístico, estético, arquitectónico, etnológico, antropológico, científico, simbólico, paisajístico, y/o ambiental.

a) El Patrimonio Cultural Tangible está constituido por bienes muebles e inmuebles con forme lo establecido en el Artículo 2313 y ss. del Código Civil;

b) El Patrimonio Cultural Intangible está integrado por los usos, representaciones, expresiones de las comunidades originarias, los conocimientos y técnicas - la lengua, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes - desarrollados por ellas, los grupos y en algunos casos los individuos, y que sean representativos de la diversidad cultural y de la creatividad humana en la Provincia.-

Artículo 3.- Los principios y normas fijados en la presente Ley, prevalecerán sobre toda otra norma que se le oponga en relación con esta materia, sin perjuicio de la aplicación de la legislación nacional.-

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

a) Garantizar la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural;

b) Crear planes y programas para la identificación, inventario y registro, así como para la conservación, el fomento de la investigación y la difusión a fin de asegurar la preservación y el acceso del público al patrimonio;

c) Establecer un sistema de coordinación inter-administrativo para aplicar esta Ley a nivel provincial, municipal y de las Comisiones de Fomento;

d) Establecer procedimientos y mecanismos de gestión para garantizar la intervención de toda la administración en orden a asegurar la transversalidad de la política cultural fijada por esta Ley;

e) Crear los mecanismos de consulta a la comunidad en general y a las comunidades indígenas, en particular, en cuestiones relativas al patrimonio cultural y natural.-

TÍTULO II

DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANO Y RURAL

Artículo 5.- Este título se aplicará exclusivamente al régimen del patrimonio cultural y natural arquitectónico, urbano y rural y a los paisajes culturales cuando correspondiere, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 7, in fine.-

Artículo 6.- El patrimonio cultural y natural arquitectónico urbano y rural de la provincia de Santa Cruz, estará formado por:

a) Todos los inmuebles declarados Patrimonio de la Humanidad, los Monumentos Históricos Nacionales consagrados por Ley Nacional 12.665;

b) Monumentos Históricos Provinciales declarados como tales.-

Artículo 7.- El patrimonio cultural y natural arquitectónico urbano y rural de la Provincia tiene las siguientes categorías:

a) Monumento: Entendido como el inmueble de existencia material, construido o edificado, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la provincia, o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto, lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la Provincia de Santa Cruz. Su preservación y presencia física - comprendido su entorno - tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos o estéticos que en ese bien se concretan, conforme la Ley Nacional 12.665, su Decreto Reglamentario, esta Ley y los decretos provinciales vigentes;

b) Pueblo Histórico: Entendido como la población,

sus bienes muebles e inmuebles localizados en una unidad territorial delimitada por sus particularidades e idiosincrasia, sus valores culturales, sociales, políticos, humanos y por constituir un marco donde ocurrió una historia original o con rasgos especiales y referente significativo que trasciende la propia territorialidad;

c) Lugar Histórico o de Interés Cultural: Entendido como el área de existencia material, constituida por un espacio rural o urbano, o determinada por un punto geográfico de la Provincia, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos trascendentes de carácter histórico, artístico, institucional, simbólico o espiritual, o bien se encuentran en ella restos concentrados o dispersos de importancia arqueológica, que por sus consecuencias y características resultan referentes valiosos para la identidad cultural de la Provincia. Su preservación y presencia física - comprendido su entorno - tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos que en ese bien se concretan.

Forman parte del Lugar Histórico los sitios o parajes naturales vinculados a los acontecimientos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a las obras del hombre que sean de relevancia para el patrimonio cultural de la Provincia;

d) Área de Protección Histórica: Entendido como un área delimitada en el territorio con una superficie mínima de una (1) hectárea coincidiendo con el amanzamiento definido en los Catastros Provinciales y/o Municipales que por sus características y sus valores de carácter histórico, ambiental, paisajístico, artístico cultural y por su diversidad u homogeneidad es objeto de esta protección. Las Municipalidades y las Comisiones de Fomento regularán áreas y bienes culturales según las pautas, categorías y niveles de protección, en las normas urbanísticas locales y sancionarán el Catálogo de los bienes que integran el área;

e) Los Paisajes Culturales: Son bienes culturales y representan el trabajo combinado del hombre y de la naturaleza que ilustran la evolución de la sociedad humana y de sus asentamientos a través del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta el entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas.

Es Patrimonio Natural, las áreas circundantes a los bienes culturales de cualquier tipo que conforman su entorno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 786 de Áreas Naturales Protegidas.

Esta clasificación meramente enunciativa receptorá las clasificaciones del patrimonio cultural y natural a proteger, conforme las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia.-

TÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8.- La Secretaría de Estado de Cultura será el órgano de aplicación de esta Ley a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, conforme al Decreto de su creación.

Las Municipalidades y las Comisiones de Fomento sancionarán en sus respectivas jurisdicciones las ordenanzas de protección de su patrimonio cultural y natural, asignando la competencia al organismo de Patrimonio Cultural y Natural que se cree al efecto.

En caso de vacío legislativo por omisión de la Municipalidad, la Secretaría de Estado de Cultura transcurridos los noventa (90) días de reglamentada la presente Ley, solicitará el cumplimiento del presente artículo y a los noventa (90) días de realizada esta solicitud se generarán acciones enmarcadas en el régimen sancionatorio de esta Ley, que recaerán sobre el funcionario de máxima conducción e ingresará al Fondo del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia.-

Artículo 9.- Los bienes de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia serán declarados mediante Decretos del Poder Ejecutivo y los distritos de zonificación patrimonial serán regidos por las

Ordenanzas Municipales y de las Comisiones de Fomento conforme a las previsiones de la presente Ley.-

TÍTULO IV

TRÁMITE

Artículo 10.- CRÉASE un Registro de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural a los fines de la inscripción de todas las declaratorias. Este Registro estará a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura en el área de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Este Registro denominado "Registro de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural" estará constituido por aquellos bienes declarados y catalogados que formen o no parte de un área de interés cultural.

Este Registro se aplicará en la jurisdicción provincial y en aquellos casos de concurrencia de declaratorias, su aplicación será en la jurisdicción nacional y municipal. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la iniciación de un expediente para obtener la declaración de un bien como patrimonio cultural. La declaración requerirá la previa iniciación y trámite de un expediente administrativo por ante la Secretaría de Estado de Cultura el que deberá constar de un informe favorable de la Comisión del Patrimonio Cultural.

Se deberá notificar al Registro la iniciación del expediente que causará la correspondiente anotación preventiva hasta que recaiga resolución definitiva. Esta anotación producirá la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados del Patrimonio Cultural, por un plazo de ciento ochenta (180) días durante el cual deberá expedirse la Comisión de Patrimonio Cultural.

En caso de silencio en el dictado del acto administrativo, posterior a sesenta (60) días, la declaratoria se considerará aprobada.

En los casos de bienes inmuebles la declaratoria deberá ser transcripta en el título de dominio, notificándose al Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, quien deberá dictar la disposición técnica registral pertinente.-

Artículo 11.- La autoridad de aplicación publicará en el Boletín Oficial el conjunto de bienes catalogados del patrimonio cultural de la Provincia y coordinará sus atribuciones con los organismos cuya competencia sea concurrente en la materia, con los organismos científicos y académicos y con las organizaciones no gubernamentales reconocidos mediante Ley, a fin de asegurar la preservación, recuperación, estudio y revalorización social de estos bienes.-

TÍTULO V

COMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 12.- La Comisión del Patrimonio Cultural y Natural se organizará conforme al Reglamento Interno que se dicte y apruebe por unanimidad.

Será presidida por el Director de Patrimonio Cultural; un (1) representante del Municipio o de la Comisión de Fomento del lugar de ubicación del bien, y el director del Museo Provincial. Los restantes integrantes serán: un (1) representante de la Biblioteca y del Archivo Histórico, de las entidades universitarias e instituciones y asociaciones culturales reconocidas por Ley, deberán acreditar dicha condición para formar parte de esta Comisión. Sus miembros ejercerán las funciones "ad honorem"; sus viáticos y otros medios técnicos necesarios para la tarea serán financiados por la Secretaría de Estado de Cultura.

La Comisión del Patrimonio Cultural podrá recibir el asesoramiento técnico de profesionales o especialistas en la materia bajo la modalidad de un contrato de locación de servicios en los mismos términos que el apartado anterior.-

Artículo 13.- Los propietarios de aquellos bienes en los que existe una presunción de su carácter cultural o los que se encuentren en vía de declaratoria o declarados patrimonio cultural, así como los titulares de otros derechos reales sobre éstos deberán facilitar

su inspección ocular a la Comisión del Patrimonio Cultural, a los investigadores acreditados por ésta y según convenio expreso podrá permitir el acceso al público en las fechas y plazos que la Comisión estableciere conforme el inciso c) del Artículo 15 de esta Ley.

En el caso de bienes muebles que deban ser depositados a cargo de la Comisión, ésta deberá asegurarse que los mismos sean guardados en repositorios que reúnan las condiciones necesarias para su preservación y seguridad, conforme a la naturaleza de los bienes de que se trate.

Para el caso, la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz, dispondrá la utilización de los ámbitos adecuados de acuerdo a los requerimientos de cada especialidad.-

Artículo 14.- El acto administrativo que apruebe o rechace la declaratoria de patrimonio cultural podrá ser objeto de los recursos administrativos establecidos en la Ley 1260 de Procedimientos Administrativos.-

Artículo 15.- El decreto de declaratoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Identificación del bien o del área y de su entorno circundante. A tal efecto se confeccionará un plano o mapa si el mismo no coincide con el acompañado en el legajo de iniciación;

b) Asignación de las partidas presupuestarias especiales para el financiamiento de obras de restauración, conservación y planes de manejo necesarios;

c) Convenio con el titular del dominio o titulares de otros derechos reales sobre el bien con la finalidad de cumplir los propósitos de la Ley, en el cual se indique la proporción del presupuesto a cargo de cada parte, bajo apercibimiento de Ley;

d) En el caso de bienes del dominio público, el financiamiento de las obras de restauración y conservación quedarán a cargo de sus titulares;

e) Determinación de los beneficios e incentivos económicos que recibirá el bien objeto de declaratoria aportados por la Secretaría de Estado de Cultura;

f) Una evaluación de impacto ambiental, en los términos de la Ley 2658, en el caso de aquellos bienes declarados de patrimonio cultural en los cuales por distintas circunstancias podría ponerse en riesgo la integridad del bien, su entorno o el área patrimonial al que pertenece;

g) La mención de las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento de la obligación de conservar y restaurar los bienes objeto de declaratoria.

h) El decreto de declaratoria deberá ser inscripto en el Registro previsto en el Artículo 10 de esta Ley y si se tratare de un inmueble, se inscribirá además en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 16.- En los casos de áreas patrimoniales reguladas por Ordenanza Municipal, las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, ejercerán el poder de policía urbanístico y las facultades de imposición conforme lo establecen la Constitución Nacional y la de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 17.- La Dirección Provincial contemplará en los planes y programas de protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural y natural la elaboración de un catálogo que califique los bienes en sus distintas categorías, definiendo formas de protección y criterios de valoración que los vincule con las áreas regionales o locales delimitadas de interés cultural y con sus titulares de dominio. Los bienes declarados serán incluidos en un sistema de información geográfica, que se actualizará anualmente.-

Artículo 18.- Las obras a ejecutarse en los inmuebles de dominio privado que fueran declarados de patrimonio cultural deberán someterse al procedimiento de aprobación de prefactibilidad y posterior factibilidad de las obras conforme el Artículo 22 de esta Ley. Su titular podrá requerir el asesoramiento técnico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y, en todos los casos, deberá contar con la autorización de la Comisión para ejecutar las obras.-

Artículo 19.- La Comisión del Patrimonio Cultural aprobará el cuadro de usos que mejor se adecue a la naturaleza, caracteres y necesidades de los bienes

objeto de declaratoria. Todo cambio de uso deberá ser elevado a la Comisión por escrito y de manera fundada, quien deberá dictaminar en el término de treinta (30) días. La Dirección Provincial de Patrimonio Cultural elaborará el proyecto de acto administrativo y lo elevará a la Secretaría de Estado de Cultura.-

Artículo 20.- Las piezas, documentos u objetos declarados de Patrimonio Cultural o aquellas que sean accesorios de inmuebles comprendidos en la declaración, no podrán ser sacados del territorio de la Provincia sin autorización de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, la que sólo podrá concederse transitoriamente y con fines de estudio, conservación y/o exhibición, debiendo adoptarse las debidas garantías para su seguridad y reintegro.

Artículo 21.- La exclusión o baja de un inmueble declarado de patrimonio cultural, promovida por su titular, deberá tramitarse de acuerdo al procedimiento administrativo establecido por esta Ley. El decreto que autoriza la baja de la declaratoria de patrimonio cultural de un bien, determinará su exclusión del "Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz", con notificación fehaciente al titular del dominio y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

Artículo 22.- En los bienes declarados Patrimonio Cultural no podrán realizarse obras exteriores o interiores que los afecten directamente en los valores considerados en su declaración. Las obras que los afecten requerirán autorización expresa de la autoridad de aplicación basada en criterios técnicos de preservación. Idéntica autorización se necesitará para la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.-

Artículo 23.- Queda prohibida la colocación de publicidad comercial en todos los bienes integrantes del patrimonio cultural, pudiendo la Comisión del Patrimonio Cultural, excepcionalmente, autorizarlo cuando se tenga por finalidad su sostén económico.-

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- El que dañe, destruyese total o parcialmente, no ejecutase los actos de conservación necesarios, alterase sin la autorización requerida o de cualquier modo incumpliese las disposiciones de esta Ley, será pasible de la aplicación de una sanción que consistirá en la reparación del daño causado no redimible por multa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que pudieran corresponder.-

Artículo 25.- Las sanciones se impondrán a su autor o autores e implicarán la obligación de recomponer, si ello no pudiere ejecutarse se aplicará como mínimo cincuenta (50) salarios de la administración pública santacruceña en la Categoría 24 del escalafón pudiendo alcanzar hasta el cuádruplo del valor del daño ocasionado, sin perjuicio de la aplicación de las normas en materia de daños.-

Artículo 26.- La determinación y cuantificación del daño que cause la depredación de bienes declarados de Patrimonio Cultural será determinado mediante una pericia técnica que incluya el presupuesto correspondiente.-

Artículo 27.- Las sanciones y faltas administrativas requerirán la tramitación de un expediente con audiencia del interesado para exponer los hechos o en su caso el debido descargo.-

Artículo 28.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES; RÍO GALLEGOS: 10 de junio de 2010.-

Dn. RUBÉN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1608

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010; y CONSIDERANDO:

Que la Ley de mención define los lineamientos de protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Santa Cruz, entendiéndose por tales a las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, incluidos los paisajes culturales y los bienes de las comunidades originarias que tengan un valor significativo para la Provincia y sus habitantes desde el punto de vista histórico, artístico, estético, arquitectónico, etnológico, antropológico, científico, simbólico, paisajístico y/o ambiental (Conf. Artículo 2° Primera Parte);

Que el Artículo 1 consagra el ámbito de aplicación al referir que esta Ley se aplica en la jurisdicción territorial de la Provincia de Santa Cruz, sus Municipalidades y Comisiones de Fomento, siendo sus disposiciones de orden público, por lo cual los Convenios particulares no pueden dejar sin efecto sus normas y que los decretos que dicte el Poder Ejecutivo deberán ser aplicados por todos los organismos provinciales con competencia concurrente en la materia;

Que el Artículo 2 segunda parte define al patrimonio cultural tangible e intangible, comprendiendo los primeros a los bienes muebles en los términos del Artículo 2313 del Código Civil y los segundos a "...los usos, representaciones, expresiones de las comunidades originarias, los conocimientos y técnicas- la lengua, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- desarrollados por ellas, los grupos y en algunos casos los individuos, y que sean representativos de la diversidad cultural y de la creatividad humana en la Provincia";

Que los objetivos de esta Ley son delineados por el Artículo 4, refiriendo a: garantizar la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural; crear planes y programas para la identificación, inventario y registro, así como para la conservación, el fomento de la investigación y la difusión a fin de asegurar la preservación y el acceso del público al patrimonio; establecer un sistema de coordinación Inter-administrativo para aplicar esta Ley a nivel provincial, municipal y de las Comisiones de Fomento; establecer procedimientos y mecanismos de gestión para garantizar la intervención de toda la administración en orden a asegurar la transversalidad de la política cultural fijada por esta Ley y crear los mecanismos de consulta a la comunidad, en general y a las comunidades indígenas, en particular, en cuestiones relativas al patrimonio cultural y natural;

Que el Artículo 6 considera al patrimonio cultural y natural arquitectónico urbano y rural de la Provincia de Santa Cruz, formado por todos los inmuebles declarados Patrimonio de la Humanidad, los Monumentos Históricos Nacionales consagrados por Ley Nacional N° 12.665 y los Monumentos Históricos Provinciales declarados como tales;

Que el Artículo 8 consagra que la Secretaría de Estado de Cultura será órgano de aplicación de esta Ley a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y conforme al Decreto de su creación, correspondiendo a las Municipalidades y las Comisiones de Fomento sancionar en sus respectivas jurisdicciones las ordenanzas de protección de su patrimonio cultural y natural, asignando la competencia al organismo del Patrimonio Cultural y Natural que se cree al efecto;

Que la segunda parte del Artículo 8 determina que en caso de vacío legislativo por omisión de la Municipalidad, la Secretaría de Estado de Cultura transcurrido los noventa (90) días de reglamentada la presente ley, solicitará el cumplimiento del presente Artículo y a los noventa (90) días de realizada esta solicitud se generaran acciones enmarcadas en el régimen sancionatorio de esta Ley, que recaerán sobre el funcionario de máxima conducción e ingresarán al Fondo del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia;

Que el Artículo 9 de la norma reza que los bienes de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia serán declarados mediante Decreto del Poder Ejecutivo y los distritos de zonificación patrimonial serán regidos por las Ordenanzas Municipales y de las Comisiones de Fomento;

Que el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural es creado por el Artículo 10 a los fines de la inscripción de todas las declaratorias, dependiendo del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura;

Que el Artículo 12 crea la "Comisión del Patrimonio Cultural y Natural", la cual se organizará conforme al Reglamento Intemo que se dicte y apruebe por unanimidad, siendo presidida por el Director de Patrimonio Cultural, ejerciendo sus miembros las funciones "Ad honorem";

Que el Artículo 15 consagra en siete incisos los recaudos a cumplimentar por el Decreto que contenga la "declaratoria de patrimonio cultural";

Que de acuerdo al Artículo 16, ante áreas patrimoniales reguladas por Ordenanza Municipal, las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento ejercerán el poder de policía urbanístico y las facultades de imposición de acuerdo a las Constituciones de la Nación y Provincial;

Que la norma establece en los Artículos 24 a 27 el sistema de sanciones, previendo un reproche consistente en la reparación del daño causado no redimible por multa respecto de aquel que dañase, no ejecutase los actos de conservación necesarios, alterase sin la autorización requerida o incumpliese las disposiciones normativas "sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que pudieran corresponderle" (Textual, Artículo 24 de la Ley en análisis);

Que se encuentra vigente en el ámbito provincial la Ley N° 2472 de "Protección del Patrimonio Cultural", que comprenden de una universalidad de bienes dentro de los cuales también se encuentran subsumidos aquellos definidos en el Artículo 2 de la Ley que nos ocupa, entendiéndose en efecto, que la excepcionalidad científica comprende en relación de género a especialidad la etnología y la antropología, la excepcionalidad artística subsumen a la arquitectura y a la estética y las restantes modalidades resultan igualmente comprendidas;

Que la constatación anterior nos lleva a advertir que el cuerpo en estudio no contiene la previsión atinente a la derogación expresa de la Ley 2472, lo que hubiera sido aconsejable a tenor de la relevancia cultural y económica de los bienes en juego;

Que a través del dispositivo normativo representado por el Artículo 8 se ha consagrado la responsabilidad de las diferentes esferas que integran el estado provincial en la preservación de su patrimonio cultural en un todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 150 Inc. 10 de la Carta Magna Provincial, no obstante lo cual la parte final del Artículo en crisis deviene imposición excesiva a tenor del Régimen Municipal que consagra la Sección Novena del "Régimen Municipal" de la Constitución Provincial;

Que el Artículo 12 crea una Comisión de Patrimonio Cultural y Natural presidida por el Director de Patrimonio Cultural, entendiéndose la cuestión atinente al aspecto económico - pago de viáticos; modalidades que han de asumir eventuales contrataciones a terceros- debiera ser librada para su tratamiento en la reglamentación a dictarse toda vez que se trasunta una marcada intromisión en facultades o atribuciones que asisten al Poder Ejecutivo a tenor del Artículo 119 - Inciso 2° y ctes de la Carta Magna Provincial;

Que el título atinente a las sanciones reproduce en lo esencial los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 2472 innovando al prever el Artículo 25 una sanción pecuniaria mínima de cincuenta (50) salarios de la Administración Provincial, Categoría 24 del escalafón cuando no pudiere ejecutarse la obligación de recomponer, entendiéndose superlativo el límite mínimo de la sanción, tornando en ciertos casos imposible su aplicación efectiva y desajustada en aquellas hipótesis en donde no siendo posible la recomposición del daño, este es inferior al mínimo

legal. Advertimos además evidente superposición, en lo atinente a los principios que rigen la responsabilidad civil por daños y la finalidad sancionatoria o punitiva de la reparación pecuniaria, la que no asumiría la naturaleza de "multa";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando los Artículos 8 último párrafo y 12 in fine sin ofrecer texto alternativo y el Artículo 25 ofreciendo texto alternativo;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VEIANSE** los Artículos 8° último párrafo y 12 in fine de la Ley sancionada en fecha 10 de junio de 2010 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **VEIASE** el Artículo 25 de la Ley del visto, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 25.- Las sanciones se impondrán a su autor o autores e implicarán la obligación de recomponer, si ello no pudiere ejecutarse, se aplicará una sanción pecuniaria cuyos mínimos serán determinados por la Autoridad de Aplicación pudiendo alcanzar hasta el cuádruplo del valor del daño ocasionado, sin perjuicio de la aplicación de las normas en materia de daños".-

Artículo 3°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3138 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del año 2010, sobre **PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL ARQUITECTÓNICO URBANO Y RURAL**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1606

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la misma declara a la localidad de 28 de Noviembre como "Capital Provincial del Avistaje del Cóndor Andino";

Que el espíritu de la norma conlleva el estímulo y el desarrollo turístico de esa localidad, concatenado a la protección legal de la especie;

Que dentro de los antecedentes normativos se vislumbra que el Cóndor Andino ha sido declarado Monumento Natural Provincial, conforme Ley N° 2916 por lo cual la especie se encuentra protegida actualmente bajo la máxima figura legal que a esos efectos prevé la Ley N° 786 de Reservas Provinciales;

Que si bien el avistaje de aves es una actividad noble y amigable con el medio ambiente, resulta ser un componente más dentro de los tantos que conforman las políticas de conservación de la biodiversidad;

Que resultaría procedente identificar a la localidad de 28 de Noviembre con la misma especie y no solo con la actividad turística de avistaje revalorizando así las diferentes ramas que constituyen las formas integrales de conservación de la especie;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen AESLYT-N° 38/10, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y con-

forme las facultades conferidas por el Artículo 106° de la Constitución Provincial, corresponde propiciar el veto del Artículo 1 de la Ley sancionada ofreciendo texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VEIASE** el Artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°.- **DECLÁRASE** a la localidad de 28 de Noviembre como "Capital Provincial del Cóndor Andino".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Ing° Jaime Horacio Alvarez

DECRETO N° 0768

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 321.685/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 403/10, el Poder Ejecutivo Provincial, se adhiere al Decreto Nacional N° 67/10 sobre la realización del "Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas" durante el año 2010 en todo el territorio provincial;

Que por el mismo Decreto Provincial, en su Artículo 16° se invita a los municipios a conformar los respectivos Consejos locales de Coordinación y Apoyo a las tareas censales;

Que la magnitud de esta movilización torna particularmente compleja la tarea censal, debiendo prevverse mecanismos administrativos excepcionales que coadyuven al éxito del emprendimiento;

Porello y atento al Dictamen AL-N° 196/10, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PRESIDIRAN** los Consejos locales de Coordinación y Apoyo a las tareas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, los intendentes municipales y los presidentes de las Comisiones de Fomento, dicho Consejo estará integrado por tres personas como mínimo en cada localidad.-

Artículo 2°.- Los Presidentes de los Consejos locales para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 son responsables directos ante la Presidencia del Consejo Superior Provincial que ejerce este Poder Ejecutivo Provincial, de garantizar el adecuado apoyo logístico para la eficaz concreción del operativo, debiendo prestar la más amplia y decidida colaboración a todo requerimiento que formule la Secretaría Ejecutiva, observando y haciendo observar los métodos y plazos que para cada tarea sean establecidos por la Secretaría.-

Artículo 3°.- Los Consejos locales deberán estar constituidos antes del día 7 de mayo mediante el Instrumento Legal pertinente, del que se enviará copia a la Subsecretaría del Interior, miembro del Consejo Superior Provincial.-

Artículo 4°.- Actuarán como Jefatura de Departamento en la estructura censal, los Consejos Locales de los siguientes municipios: Caleta Olivia, Los Antiguos, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz, Gobernador Gregores, El Calafate y Río Gallegos, siendo responsables de garantizar la eficaz realización del operativo censal en su jurisdicción departamental, en coordinación con el resto de los Consejos locales del departamento correspondiente.-

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Interior será la responsable de coordinar las necesidades y demandas operativas de los Consejos locales, con el objeto de asegurar una eficiente colaboración y articulación entre los mismos.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y Dirección Provincial de Estadística y Censo), a sus efectos tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Consejo Provincial de Educación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0772

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 321.784/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto con fecha 12 de Abril de 2010, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ** por una parte y por la otra el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representada por su Director Regional Patagonia Sur, Médico Veterinario Roberto **IGLESIAS**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el citado Acuerdo las partes suscribientes convienen extender y actualizar la Cláusula Décimo-cuarta del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional iniciada en Agosto de 2007, entre la Subsecretaría de Planeamiento y el INTA, como así también asegurar la actualización permanente de toda información geográfica de carácter ambiental y agropecuaria; identificar, compilar, organizar, digitalizar y sistematizar información territorial provincial; desarrollar cartografía fundamental de la provincia; documentar mediante metadatos correspondientes al total de geodatabases y mapas temáticos elaborados en el proyecto; estimular la discusión y el intercambio técnico entre usuarios y desarrolladores de herramientas SIG y permitir la accesibilidad entre las partes a la información geográfica de base y aplicada de utilidad para la marcha de los proyectos de investigación y desarrollo puesta en marcha por ambas instituciones;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 185/10, emitida por Asesoría Letrada, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto con fecha 12 de Abril de 2010, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ** por una parte y por la otra el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por su Director Regional Patagonia Sur, Médico Veterinario Roberto **IGLESIAS**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0784

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 640.166/10, elevado por el

Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto entre el **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Pico Truncado**, representada por su Intendente, don Osvaldo Rubén **MAIMO**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 49, EGB N° 8, Colegio Polimodal N° 14, EDJA EGB N° 5, EDJA POLIMODAL N° 3, EGB N° 35, EGB N° 40, EGB N° 45, EGB N° 52, EGB N° 85, Escuela Especial N° 3, Jardín de Infantes N° 26, Jardín de Infantes N° 14 y Escuela Industrial N° 2, de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 3.624.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$ 151.000.-);

Que a fojas 14/15, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 1.812.000.-);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencia al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 391/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Pico Truncado** representada por su Intendente, don Osvaldo Rubén **MAIMO**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 49, EGB N° 8, Colegio Polimodal N° 14, EDJA EGB N° 5, EDJA POLIMODAL N° 3, EGB N° 35, EGB N° 40, EGB N° 45, EGB N° 52, EGB N° 85, Escuela Especial N° 3, Jardín de Infantes N° 26, Jardín de Infantes N° 14 y Escuela Industrial N° 2, de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 3.624.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$ 151.000.-);-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 388.285,92.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 776.571,12.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 258.857,04.-

ITEM: Educ. Especial - SUBFUNCIÓN: Regímenes Especiales \$ 129.428,64.-

ITEM: Educación Gral. Básica Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 129.428,64.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal -

SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 129.428,64.- del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/10.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Pico Truncado la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 3.624.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$ 151.000.-);-

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 1.812.000.-), pertinente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0785

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 640.170/10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto entre el **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Las Heras**, representada por su Intendente, don Teodoro CAMINO, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Escuelas de Educación General Básica Nros. 3 - 53 - 77 - 84; Escuela de Jóvenes Adultos EGB N° 14; Escuela de Jóvenes Adultos Polimodal N° 14; Colegio Provincial Polimodal N° 3; Jardines de Infantes Nros. 47 - 55 - 59 y Escuela Industrial N° 7 de la localidad homónima;

Que dicho Convenio tiene vigencia a partir del día 1° de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 3.792.000.-), representando la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 158.000.-);

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma mensual de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.896.000.-);

Que a fojas 13/14, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas deberá prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL (\$ 1.896.000,00), pertinente al ejercicio financiero año 2011, procediendo en consecuencia al Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario;

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencia al

Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 392/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Las Heras**, representada por su Intendente, don Teodoro CAMINO, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación General Básica N° 3; Escuela de Educación General Básica N° 53; Escuela de Educación General Básica N° 77; Escuela de Educación General Básica N° 84; Escuela de Jóvenes Adultos EGB N° 14; Escuela de Jóvenes Adultos Polimodal N° 14; Colegio Provincial Polimodal N° 3; Jardín de Infantes N° 55; Escuela Industrial N° 7 y Jardín de Infantes N° 59, de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 3.792.000,00.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 158.000,00.-).

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 517.091,04.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 689.454,72.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 344.727,12.-

ITEM: Educ. General Básica Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 172.363,56.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 172.363,56.-

del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/11.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Las Heras la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 3.792.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 158.000.-).

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL (\$ 1.896.000.-), pertinente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0786

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 630.777/08, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación de la Resolución CPE-N° 850 de fecha 15 de abril de 2010, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se autoriza por la Dirección de Liquidaciones de Haberes, el pago del incremento salarial del doce por ciento (12 %) al básico, a partir del día 1° de marzo de 2010 y el seis por ciento (6 %) a partir del día 1° de julio de 2010, al personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Que asimismo se debe instruir a la Caja de Previsión Social, para que se haga extensivo a los docentes en situación pasiva;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 433/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 39 y atento a Nota SLYT-N° 529, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 850 de fecha 15 de abril de 2010, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se autoriza por la Dirección de Liquidaciones de Haberes, el pago del incremento salarial del doce por ciento (12 %) al básico, a partir del día 1° de marzo de 2010 y el seis por ciento (6 %) a partir del día 1° de julio de 2010, al personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2°.- **INSTRUIR** a la Caja de Previsión Social, a los efectos de que se haga extensivo el incremento salarial a los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación que se encuentren en situación pasiva, de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, al Consejo Provincial de Educación y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0787

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 550.352/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita las Negociaciones Colectivas que llevan adelante la Administración General de Validad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Cruz, en los términos de la Ley N° 2986 de Negociaciones Colectivas en materia de trabajo dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que en ese marco, la audiencia celebrada con fecha 14 de abril del año 2010, las partes negociadoras arribaron a un acuerdo respecto al incremento salarial en beneficio del personal de ese sector;

Que la propuesta consensuada consiste en un aumento salarial en el orden del doce por ciento (12%) a partir del día 1° de marzo y en un seis por ciento (6%) a regir a partir del día 1° de agosto correspondiente al año 2010;

Que analizado los términos de dicho acuerdo y en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley N° 2986, corresponde homologar el mismo;

Porello y atento a Nota SLYT-N° 473-10, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el Acuerdo alcanza-

do en la audiencia del día 14 de abril de 2010, entre la Administración General de Validad Provincial por una parte, y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia, en el marco de las Negociaciones Colectivas de la Administración Pública Provincial, relativa al aumento salarial destinado a los empleados de la Administración General de Validad Provincial en el orden del doce por ciento (12%) a partir del día 1° de marzo de 2010, y de un seis por ciento (6%) a regir a partir del día 1° de agosto de 2010, conforme surge del acta pertinente la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Administración General de Validad Provincial, a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0788

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 203.166/10, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la Ratificación del Acta de la Mesa Salarial/Personal comprendido en la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - LEY N° 1795 y Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200, celebrada el pasado 26 de abril del año 2010, en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública;

Que los comparecientes a la misma representaron a las partes entre ellas la Autoridad Laboral don Fernando **CORTES**, por el Ministerio de Asuntos Sociales el titular de la citada cartera don Horacio Matías **MAZU**, el Secretario de Estado de Coordinación de Políticas Sociales don Jorge Daniel **FERREYRA**, el Subsecretario de Salud Pública doctor Sergio Pablo **VUCKOVIC**, el Director Provincial de Administración don Raúl **PAEDES** y por las organizaciones gremiales, por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Secretario General de la misma don Alejandro **GARZON** y doctor Jorge **LEMONS**; por la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) la Secretaria Normalizadora doña Noemí **CASAS** y don Francisco **PEREZ**; por la Asociación Trabajadores de la Sanidad (A.T.SA.) la señora Maria **CONTRERAS**, señor Carlos **RODRIGUEZ**, doctora Silvia **LOPEZ** y Licenciada Ruth **VERA**; y por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) las señoras Alicia **GUZMAN** y Silvia **CASTRO**;

Que de acuerdo a lo expuesto en la misma y los puntos tratados de Recomposición Salarial retroactivo al mes de marzo del año 2010; Reagrupamiento del Personal según la Ley que corresponda, Recategorización; Personal de la Ley N° 591 por la Apertura de la Paritaria Sectorial del Ministerio de Asuntos Sociales a partir del mes de Julio del corriente año y establecer el Canal de Diálogo como único mecanismo institucional de manera habitual y permanente;

Que en tal sentido corresponde la validación institucional de la presente mediante la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

P O R E L L O :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** el Acta de la Mesa Sa-

larial/Personal comprendido en la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - LEY N° 1795 y Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina- Ley N° 1200, celebrada el pasado 26 de abril del año 2010, en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia de Santa Cruz, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y la cual se adjunta como ANEXO, formando parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Asuntos Sociales, de Economía y Obras Públicas y de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Horacio Matías Mazú-C.P.
Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0790

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

VI S T O :

El Expediente CPE-N°640.164/10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto entre **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 5, EDJA-EGB N° 12, Colegio Secundario Provincial N° 1, EDJA POLIMODAL N° 7, de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-);

Que a fojas 13/14, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTAMIL (\$ 1.980.000.-);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencia al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 340/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena** representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 5, EDJA-EGB N° 12, Colegio Secundario Provincial N° 1, EDJA POLIMODAL N° 7 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SE-

SENTAMIL (\$ 3.960.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-);

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 396.000,00.-
ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 396.000,00.-
ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 396.000,00.-
ITEM: Educ. Gral. Básica Adultos - SUBFUNCIÓN: EGB \$ 396.000,00.-
ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 396.000,00.-
del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/10.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-);

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTAMIL (\$ 1.980.000.-), pertinente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0791

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

VI S T O :

El Expediente CPE-N°640.167/10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto entre **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Los Antiguos**, representada por su Intendente, don Oscar **SANDOVAL**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 25, Escuela de Educación General Básica N° 17; EDJA E.G.B. N° 15, EDJA Polimodal N° 8, Colegio Polimodal N° 15 y Escuela Hogar Provincial de Educación General Básica Rural N° 1 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000.-) representando la suma mensual de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000.-);

Que a fojas 11/12, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 984.000.-);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencia al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 343/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre **Consejo Provincial de Educación** representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Los Antiguos** representada por su Intendente don Oscar **SANDOVAL**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 25, Escuela de Educación General Básica N° 17; EDJA E.G.B. N° 15, EDJA Polimodal N° 8, Colegio Polimodal N° 15 y Escuela Hogar Provincial de Educación General Básica Rural N° 1 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000.-) representando la suma mensual de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000.-);

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 164.000,04.-
ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 164.000,04.-
ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 164.000,04.-
ITEM: Educ. Rural - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación \$ 164.000,04.-
ITEM: EGB Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 163.999,92.-
ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 163.999,92.-
del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/10.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Los Antiguos la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.968.000.-) representando la suma mensual de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000.-);

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 984.000.-), perteneciente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0795

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 640.171-10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referenciarse tramitaratificar el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de Puerto San Julián*, representada por su Intendente, don Nelson Daniel **GLEADELL**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 4, Escuela Provincial de Educación General Básica N° 4 - 1° y 2° Ciclo (calle Vieytes y Roca), 3° Ciclo (calle Roca y San Martín), Escuela Provincial de E.G.B. N° 75, EDJA EGB N° 9, Centro Móvil (Calle Lavalle), Centro Móvil (calle Pellegrini), Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 2, Escuela Industrial N° 8, Escuela Especial N° 12 y EDJA Polimodal N° 15 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHOMIL (\$ 5.088.000,00), representando la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00.-);

Que a fojas 8/9, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.544.000,00);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencial al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 338/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de Puerto San Julián*, representada por su Intendente, don Nelson Daniel **GLEADELL**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 4, Escuela Provincial de Educación General Básica N° 4 - 1° y 2° Ciclo (calle Vieytes y Roca), 3° Ciclo (calle Roca y San Martín), Escuela Provincial de E.G.B. N° 75, EDJA EGB N° 9, Centro Móvil (Calle Lavalle), Centro Móvil (calle Pellegrini), Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 2, Escuela Industrial N° 8, Escuela Especial N° 12 y EDJA Polimodal N° 15 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 5.088.000,00), representando la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00.-);

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 254.400,00.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 763.200,00.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 508.800,00.-

ITEM: Educ. Especial - SUBFUNCIÓN: Regímenes Especiales \$ 254.400,00.-

ITEM: EGB Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 508.800,00.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 254.400,00.- del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/10.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto San Julián la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHOMIL (\$ 5.088.000,00) representando la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00).-

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.544.000.-), perteneciente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0797

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 640.168-10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de Puerto Santa Cruz* representada por su Intendente, don Pedro Donato **GONZALEZ**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación General Básica N° 2; EDJA E.G.B. N° 17; Jardín de Infantes N° 3, Colegio Provincial Polimodal N° 8 y EDJA Polimodal N° 5, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.208.000.-) representando la suma mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000.-);

Que a fojas 11/12, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL (\$ 1.104.000.-);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencial al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 341/10,

emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de Puerto Santa Cruz* representada por su Intendente, don Pedro Donato **GONZALEZ**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación General Básica N° 2; EDJA E.G.B. N° 17; Jardín de Infantes N° 3, Colegio Provincial Polimodal N° 8 y EDJA Polimodal N° 5, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.208.000.-) representando la suma mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000.-) de la mencionada localidad.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 220.800,00.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 220.800,00.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 220.800,00.-

ITEM: EGB Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 220.800,00.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 220.800,00.- del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/10.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.208.000.-) representando la suma mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000.-);

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL (\$ 1.104.000.-), perteneciente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0798

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 640.165-10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referenciarse tramita ratificar el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de Gobernador Gregores*,

representada por su Intendente, don Juan Benedicto VAZQUEZ, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 7, Escuela Hogar Rural de EGB N° 2, Escuela de Educación General Básica N° 18; Colegio Polimodal N° 21, Escuela Agropecuaria Provincial N° 1, EDJA EGB N° 10 y EDJA Polimodal N° 16 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.264.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-);

Que a fojas 16/17, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.632.000.-);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26 - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencial al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 342/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de Gobernador Gregores* representada por su Intendente, don Juan Benedicto VAZQUEZ, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 7, Escuela Hogar Rural de EGB N° 2, Escuela de Educación General Básica N° 18; Colegio Polimodal N° 21, Escuela Agropecuaria Provincial N° 1, EDJA EGB N° 10 y EDJA Polimodal N° 16 de la mencionada localidad, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.264.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-);

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 233.142,84.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 233.142,96.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 466.285,68.-

ITEM: Educ. Rural - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación \$ 233.142,84.-

ITEM: EGB Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 233.142,84.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 233.142,84.-

del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/10.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Gobernador Gregores la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.264.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-);

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y

Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.632.000.-), pertinente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 0799

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 640.161-10, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de 28 de Noviembre* representada por su Intendente, don Oscar Alfredo **LOPEZ**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardines de Infantes Nros. 21 y 48, Escuela de Educación General Básica Nros. 32 y 67; Colegio Provincial Polimodal N° 12, EDJA E.G.B. N° 7, EDJA Polimodal N° 2 de 28 de Noviembre; Escuela de Educación General Básica N° 50, EDJA Polimodal N° 11, Jardín de Infantes N° 33 de Rospentek, Escuela de Educación General Básica Rural N° 34 de Fuentes del Coyle, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-);

Que a fojas 16/17, la Dirección de Contabilidad Presupuestaria suministró el Formulario de Ejecución del Gasto;

Que se debe afectar al ejercicio vigente desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000.-);

Que el citado trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley de Contabilidad N° 760 - Capítulo II - Título III - Artículo 26 - Inciso 3) - Apartado b) y sus modificatorias, Reglamentos de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros. 218/91 y 3245/04, se eleva el actuado de referencial al Poder Ejecutivo para la correspondiente ratificación;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 347/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el *Consejo Provincial de Educación* representado por su Presidente, Profesor Roberto Luis **BORSELLI** por una parte, y por la otra la *Municipalidad de 28 de Noviembre* representada por su Intendente, don Oscar Alfredo **LOPEZ**, para el Servicio Integral de Limpieza en los Establecimientos Educativos: Jardines de Infantes Nros. 21 y 48, Escuela de Educación General Básica Nros. 32 y 67; Colegio Provincial Polimodal N° 12, EDJA E.G.B. N° 7, EDJA Polimodal N° 2 de 28 de Noviembre; Escuela de Educación General Básica N° 50, EDJA Polimodal N° 11, Jardín de Infantes N° 33 de

Rospentek, Escuela de Educación General Básica Rural N° 34 de Fuentes del Coyle, por el período comprendido entre el día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2011, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-);

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 523.636,20.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 523.636,20.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 174.545,52.-

ITEM: Educ. Rural - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación \$ 174.545,52.-

ITEM: EGB Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 174.545,52.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 349.091,04.-

del Ejercicio 2010 - Período 01/01/10 al 31/12/11.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000.-) representando la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-);

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000.-), perteneciente al Ejercicio Financiero 2011, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0969

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2010.-
Expediente GOB-N° 111.556/10.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha en el cargo de Síndico del Canal Provincial de Televisión -L.U. 85 TV Canal 9 en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al Contador Público Nacional Luis Alberto **MARASCHIN** (Clase 1956 - D.N.I.N° 12.070.710).-

DECRETO N° 0750

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2010.-

ENCARGASE, a partir del día 5 de Abril de 2010, la atención del Despacho de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, a la señora

Escribana Delegada, dependiente de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Gobernación, Escribana Cecilia Alejandra **VELASCO** (D.N.I. N°29.914.161) sin perjuicio de sus actuales funciones y hasta tanto se produzca el reintegro de su titular.-

DECRETO N° 0755

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.781/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 16.930,00)** a favor del señor Mario René **MENDOZA** (D.N.I. N°16.706.385) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar los gastos que le demandará la publicación del libro: "Nuestros Símbolos, en la Patagonia" con el objeto de rescatar el valor y admiración por los Símbolos Nacionales y provinciales, desde todas las instituciones educativas.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 16.930,00)** a favor del señor Mario René **MENDOZA** (D.N.I. N°16.706.385) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0757

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2010.-

ENCARGASE, a partir del día 20 de Abril del año 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 0758

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2010.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 20 de Abril del año 2010, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador de la Provincia, Doctor Luis Hernán **MARTINEZ CRESPO**.-

DECRETO N° 0759

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2010.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 22 de Abril del año 2010 la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0760

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2010.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día

22 de Abril del año 2010, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 0763

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.785/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-)** a favor de la **Asociación Opción Joven** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Manuel Santiago **CARDENAS** (D.N.I. N°24.988.745), destinado a solventar gastos de organización y otros relacionados con los premios que se entregarán a los ganadores participantes en las Actividades establecidas por distintas Asociaciones vecinales en el marco del Bicentenario de nuestro país, cuyos premios consisten en una Producción Discográfica y Duplicaciones de Discos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-)** a favor de la **Asociación Opción Joven** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Manuel Santiago **CARDENAS** (D.N.I. N°24.988.745), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0764

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.778/10.-

AUTORÍZASE, la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas (E.E.U.U.), a razón de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00)** diarios a favor de los pilotos Gustavo **FERNANDEZ** y Alfonso **SUAREZ**, de la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

ASÍGNASE con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS DOS (US\$ 55.602,00)** transformados al cambio de **PESOS CUATRO (\$ 4,00)** más la suma de **PESOS DOSMIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00)** correspondiente a pasajes vía aérea nacional, ascendiendo a la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 225.208,00)**, destinado a cubrir los gastos que seguidamente se detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

- VALOR DEL CURSO..... US\$37.282,00.-
- GASTOS DE VIÁTICOS US\$ 8.000,00.-
- PASAJE INTERNACIONAL ... US\$ 5.000,00.-
- COBERTURA ASSIS CARD US\$ 320,00.-
- GASTOS DE TRADUCCIÓN.. US\$ 5.000,00.-

DEJASE ESTABLECIDO que la Dirección Provincial de Administración tramitará mediante el Banco Santa Cruz S.A. realizará una transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE - BANK OF AMERICA - 901 MAIN STREET 10 the Florr - Dallas TX 75202 - Account: # 3751889920 - ABA # 026009593, por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS-**

CIENTOS DOS (US\$ 55.602,00) correspondiente al pago de los dos (2) cursos Recurrent Annual Obligatorio de las aeronaves provinciales LV-ZXX y LV-WLS, por los pilotos Gustavo **FERNANDEZ** y Alfonso **SUAREZ**.-

EXTIENDER, dos (2) pasajes aéreos internacionales, a favor de los pilotos Gustavo **FERNANDEZ** y Alfonso **SUAREZ**.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el pago que demande la contratación de un (1) traductor y la diferencia que surja del cambio monetario.-

ENTRÉGASE, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2°, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 0765

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente AGVP-N° 478.118/09.-

EXCEPTÚASE al presente trámite, de los alcances de lo normado por el Artículo 16° del Decreto N° 140-91.-

ADSCRÍBASE a partir del día 4 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2010, al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Planeamiento al agente de Planta Permanente, don Daniel Eugenio **WOWCZUK** (Clase 1957 - D.N.I. N°13.547.275) con situación de revista en el ANEXO: Administración General de Validad Provincial - ÍTEM: Ingeniería Vial, dependencia Ingeniero Jefe - Clase XVI - Carrera Profesional y Técnico, en los términos que prevé el Artículo 60 y el ANEXO I - Régimen General de las Adscripciones de la Ley N° 2193.-

DECRETO N° 0766

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.686/10.-

FACÚLTASE al Director Provincial de Estadística y Censos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Superior Provincial a:

- Aceptar Colaboraciones Honorarias.-
- Fijar los viáticos, reconocimientos de movilidad y compensaciones del personal afectado a las tareas del operativo, autorizando y aprobando las misiones que por tal motivo deban realizarse.
- Contratar las provisiones, obras y servicios necesarios al operativo.-
- Proponer las designaciones del coordinador y demás responsables de la realización del censo en la Jurisdicción de acuerdo con las normas y/o pautas de idoneidad para el desempeño de las tareas que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-
- Fijar y disponer el reconocimiento de retribución parcial a los agentes afectados al operativo como asignación por "Bonificación por dedicación Censal".-
- Disponer el pago a los particulares que afecten vehículos destinados al trabajo censal fuera de los ejidos municipales en concepto de reconocimiento por su uso, el que se calculará sobre la base de un valor por kilómetro.-

AUTORIZASE el desempeño de las funciones temporarias necesarias para la realización del operativo censal, así como la prestación de horas censales inherentes a la realización de las tareas precensales, censales o post-censales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, que será compa-

tible con carácter de excepción con el desempeño de otro cargo público en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.-

La estructura censal designada percibirá una (1) suma fija no renumerativa en concepto de reconocimiento por desempeño de la tarea censal. Dicha suma será abonada previo consentimiento de la Secretaría Ejecutiva.-

A partir del día de la fecha quedan afectados a la tarea del censo la totalidad del personal, instalaciones, máquinas y vehículos de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y/o Autárquicos, los que serán facilitados para su uso a simple requerimiento de la Vice-Presidencia Alternativa (Subsecretaría de Planeamiento) y/o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior Provincial (Dirección Provincial de Estadística y Censos).-

A requerimiento del Consejo Superior Provincial podrá ser solicitada la colaboración a las Fuerzas Armadas y de seguridad en materia de personal, elementos de comunicaciones y movilidad, tal como establece el Artículo 18° del Decreto Nacional N° 67/10.-

Las Escuelas y Colegios provinciales y su personal constituirán la base de organización del operativo censal.-

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, podrá ser convocado personal docente pasivo y/o todo ciudadano argentino mayor de 18 años de edad.-

Los trámites y presentaciones necesarios para llevar a cabo el operativo censal quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia, fijándose a todo funcionario o agente responsable de oficina, cuarenta y ocho (48) horas para el diligenciamiento.-

Todas las erogaciones originadas en el cumplimiento del trabajo censal, serán atendidas por la Vice-Presidencia Alternativa (Subsecretaría de Planeamiento) y/o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior Provincial (Dirección Provincial de Estadística y Censos), con imputación a las partidas a transferir por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la realización del operativo, mediante los instrumentos legales correspondientes.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a entregar los montos requeridos para atender problemas de flujo de caja a simple requerimiento de la vice-presidencia Alternativa (Subsecretaría de Planeamiento) y/o a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior Provincial (Dirección Provincial de Estadística y Censos) observando una demora máxima de cuarenta y ocho (48) horas.-

Dado el carácter de excepcionalidad de este operativo, exceptúese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior Provincial (Dirección Provincial de Estadística y Censos) de toda disposición que se contraponga al espíritu de las disposiciones del presente y que no estuviere taxativamente contemplada en el presente articulado.-

Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal revestirán carácter prioritario y de reconocida urgencia por parte de las dependencias del Estado Provincial, debiendo las mismas ser tratadas como de urgente despacho a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.-

DECRETO N° 0767

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente GOB-N° 111.524/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Gladys Anahí **MORALES** (D.N.I. N° 21.737.914), con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Fiscalía de Estado.-

DECRETO N° 0769

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente GOB-N° 111.495/10.-

EXCEPTÚASE al presente trámite, de los alcances normados por el Artículo 16° del Decreto N° 140-91.-

ADSCRÍBASE a partir del 1° de enero y hasta el día 9 de abril de 2010 a la Casa de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, don Leandro Alberto **CLAREMBAUXD' AUTRIVE** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.126) con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

DECRETO N° 0770

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG N° 321.634/10.-

ELIMINAR a partir del día 1° de Marzo de 2010, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2010.-

TRANSFERIR a partir del 1° de Marzo de 2010, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, señor Luis Crescencio **VERDUN** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.308), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz.-

DECRETO N° 0771

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.836/10.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** a favor de la **Fundación Humanitaria Patagonia Austral** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Eduardo Roberto **LEIVA** (D.N.I. N° 14.494.828), destinado a solventar gastos de traslado, sonido, iluminación, material publicitario, estadía y otros relacionados con la organización del espectáculo infantil "Unite a la Aventura" que se realizará el día 9 de mayo en las instalaciones de Club Hispano Americano.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** a favor de la **Fundación Humanitaria Patagonia Austral** - C.U.I.T. N° 30-70991706-0 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Eduardo Roberto **LEIVA** (D.N.I. N° 14.494.828), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0773

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expedientes MSGG-Nros. 321.545/10, 321.546/10, 321.547/10, 321.548/10, 321.549/10, 321.550/10, 321.551/10, 321.621/10, 321.623/10, 321.624/10 y

321.626/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 178/10, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación mediante la cual se reconoció y aprobó diversos gastos originados durante el transcurso del año 2009, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 558.000.-) a favor de las firmas MAGNA CONSULTORA de Alucom Austral S.R.L., AVISORA MEDIOS S.A. y CALETA VIDEO CABLE S.R.L.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 558.000.-).-

DECRETO N° 0774

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.594/10.-

EXCEPTÚASE al presente trámite, de los alcances de lo normado por el Artículo 16° del Decreto N° 140-91.-

ADSCRÍBASE a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2010 a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, doña Sandra Mónica **VALENZUELA** (D.N.I. N° 16.616.979) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Protocolo, Ceremonial y Relaciones Públicas.-

DECRETO N° 0775

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente GOB-N° 111.501/10.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo previsto por los Artículos 4 - modificado por Ley N° 1831 y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 y a lo acordado en la Comisión Paritaria de la Administración Central, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 11, señora Silvia del Carmen **NEUM MELLA** (D.N.I. N° 18.794.070), con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 11 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por Creada una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

DECRETO N° 0776

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.263/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2010, la solicitud de Retiro Voluntario de Pago Integro e Inmediato, presentado por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 21, señor Alfredo Oscar **FERNANDEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.267.510) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Radio Provincia, en los términos establecidos por el Artículo 9 de la Ley N° 2347 - Reglamentada por el Decreto N° 2070/93.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Radio Provincia - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comunicaciones - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2010.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de febrero de 2010, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Radio Provincia del Ejercicio 2010, de conformidad lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 2070/93.-

ESTABLECESE, que el agente que se retira no podrá reingresar a la Administración Pública Provincial por un lapso de diez (10) años, tantos aquellos que quieran a volver a trabajar como así también los que pretenden jubilarse a través de la Caja Provincial, salvo previa devolución de la indemnización actualizada.-

DECRETO N° 0777

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expedientes MSGG-Nros. 321.105/09, 321.331/10, 321.574/10, 321.581/10, 321.582/10, 321.725/10, 321.726/10, 321.739/10 y 321.740/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 179/10, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación mediante las cuales se reconocen y aprueban diversos gastos durante el año 2009, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 142.453,30.-) a favor de las firmas VIA PATAGONIAS.A., LA OPINION AUSTRAL S.A., L.U. 12 RIO GALLEGOS y F.M. LASER de Normal Irene Segovia.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 142.453,30.-).

DECRETO N° 0778

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.846/10.-

O TÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) a favor de la *Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Danzas Nativas "La Salamanca"* de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente, señora Ángela Elisabeth **BARRIENTOS SAAVEDRA** (D.N.I. N° 92.537.411), destinado a solventar gastos relacionados con la construcción y equipamiento de un salón destinado a las actividades de dichos alumnos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) a favor de la *Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Danzas Nativas "La Salamanca"* de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente, señora Ángela Elisabeth **BARRIENTOS SAAVEDRA** (D.N.I. N° 92.537.411), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0779

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.845/10.-

O TÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) a favor de la señora Ana Virginia **CARCAMO** (D.N.I. N° 17.734.027) de nuestra ciudad capital, destinado a cancelar diversas deudas contraídas debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) a favor de la señora Ana Virginia **CARCAMO** (D.N.I. N° 17.734.027) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0780

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 639.789/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 842/10, emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba y abona el pago en concepto de veinticinco (25) días hábiles equivalentes a treinta y ocho (38) días corridos de Licencia Anual Reglamentaria Proporcional al año 2009, a favor de la docente Mónica Sulma **OLIVERA**.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.339,67).-

DECRETO N° 0781

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.032/10.-

ELIMINASE a partir del día 1º de mayo del año 2010, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Planificación Vial, una (1) categoría Clase I - Agrupamiento: Personal Obreiro - Planta: Personal Permanente, del Ejercicio 2010.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de mayo del año 2010 al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Planificación Vial, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Personal Obrero - Categoría Clase I, señor Pablo Rene **PEREZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.490.463) proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0782

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2010.-
Expedientes CPE-Nros. 640.181/10 y 640.356/10.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales CPE-Nros. 699/10 y 727/10 emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueban y abonan facturas presentadas al cobro por el Hospital Zonal de Caleta Olivia y el Hospital Regional de Río Gallegos, en concepto de atención médica brindada a docentes dependientes de ese Organismo, por accidente de trabajo.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero el gasto que se originara en ejercicio vencido, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 158,17).-

DECRETO N° 0783

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2010.-
Expedientes CPE-Nros. 640.390/10, 640.230/10, 640.262/10, 640.265/10, 640.080/10, 640.283/10 y 640.460/10.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales CPE-Nros. 677/10, 696/10, 697/10, 698/10, 726/10, 728/10 y 743/10 emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueban y abonan varias facturas presentadas al cobro por diversos servicios brindados a distintos establecimientos educativos dependientes de ese Organismo.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero el gasto que se originara en ejercicio vencido, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.008,31).-

DECRETO N° 0789

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

ENCARGASE, a partir del día 27 de Abril de 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales, don Matías Horacio **MAZU**.-

DECRETO N° 0792

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.775/10.-

ACEPTAR a partir del día 1º de junio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora Celsa Clementina **FERREYRA** (L.C. N° 5.981.417) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 0793

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.019/10.-

AUTORIZAR al Consejo Provincial de Educación para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Edificios de Sede Central y Coordinación Políticas de Equidad (Ex. Jardín de Infantes N° 41) de esta ciudad capital, dependiente de este Consejo Provincial de Educación.-

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones obrante a fojas 10/26 inclusive, que regirá el llamado a Licitación Pública que nos ocupa, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 735.976,00) por el término de 12 (doce) meses.-

FACULTAR a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas ordenes de publicidad.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación

en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N°760 - Erogaciones con cargo a Ejercicio Futuros.-

A FECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación -ITEM: Consejo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Servicios de Vigilancia (\$ 635.976,00), del Presupuesto 2010.-

DECRETO N° 0794

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.774/10.-

ACEPTAR a partir del día 1° de junio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Mirta Inés **JARA** (D.N.I.N° 10.837.058) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación -ITEM: Educación Especial, a los efectos de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 0796

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.857/10.-

ACEPTAR a partir del día 1° de junio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Luisa **ROLDAN** (L.C.N° 5.102.576), con prestación de servicios en la EDJA - E.G.B.N° 9, de la Localidad de Puerto San Julián, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación -ITEM: Educación General Básica Adultos, a los efectos de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

RESOLUCION C.M.

RESOLUCION N° 002

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el Consejo de la Magistratura, relacionado con el llamado a concurso para cubrir un cargo de Juez para la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, y habiéndose cumplimentado con lo previsto en los Art. 1 - Llamado a Concurso y Publicación, y Art. 2 - De la Convocatoria - del Reglamento de Concurso, conforme a lo establecido en la Ley N° 2552, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado es a los fines de seleccionar por concurso público la terna de postulantes a la Magistratura inferiores,

Que atento que hasta el momento el Consejo no ha recibido la documentación que permita acreditar la vacancia del cargo de Cámara Criminal de la ciudad de Caleta Olivia,

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

POR TODO ELLO:

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

Artículo 1°.- **SUSPENDASE** el llamado a concurso N° 36 tendiente a cubrir un cargo de Juez para la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con

asiento en la ciudad de Caleta Olivia, conforme a los considerando expresados en la presente.

Artículo 2°.- DE FORMA.-

Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Vicepresidente

Consejo de la Magistratura

P-2

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 375

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2010.-

Expedientes Nros. 487.574/10, 487.582/10, 487.572/10, 487.581/10, 486.700/09, 487.573/10, 487.579/10, 487.586/10, 487.584/10, 487.583/10, 487.575/10, 487.580/10, 487.576/10, 486.695/09, 487.585/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Santiago Ignacio BRAVO, D.N.I. N° 34.013.745 y la señora Yohana Orfelina GUTIERREZ, D.N.I. N° 35.277.375, la superficie aproximada de metros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.574/10).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Valeria Fernanda DAVILA, D.N.I. N° 27.931.265, la superficie aproximada de metros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.582/10).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jorge Andrés DELBES, D.N.I. N° 24.712.546 y la señora Cecilia INDACO, D.N.I. N° 27.150.479, la superficie aproximada de seiscientos veintiséis metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (626,531 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.572/10).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Ángela Margarita ESCALANTE, D.N.I. N° 6.167.507, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.581/10).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Estela Gladys LLAMPA, D.N.I. N° 21.997.179, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo

equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.700/09).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Nilda Celina MANSILLA, D.N.I. N° 30.514.977, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.573/10).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Héctor Edgardo MOLINA, D.N.I. N° 28.009.098, la superficie aproximada de seiscientos veintiséis metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (626,531 m²), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.579/10).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Andrés Gustavo PALACIOS, D.N.I. N° 23.956.638, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.586/10).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Dolores Mabel PALACIOS, D.N.I. N° 28.076.039, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²) ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.584/10).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Damian Alejandro PAREDES, D.N.I. N° 27.143.251, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.583/10).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Florencia PLACENTE, D.N.I. N° 22.851.819 y el señor Rodrigo Carlos BATISTA, D.N.I. N° 25.696.970, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo

jo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.575/10).-
 ADJUDICASE en venta a favor del señor Héctor Omar QUINONEZ, D.N.I. N° 11.661.294 y la señora Victoria Filomena TOLEDO, D.N.I. N° 11.661.167, la superficie aproximada de seiscientos veintiséis metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (626,531 m²), ubicada en la Parcela N° 1 Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.580/10).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Cristian Andrés SOSA, D.N.I. N° 24.634.356 la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.576/10).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Roxana Laura VALDEMOROS, D.N.I. N° 28.451.495 y el señor Adrián Matías DE ANTONI, D.N.I. N° 27.205.426, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.695/09).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Fernando ZUNZUNEGUY, D.N.I. N° 30.673.255, la superficie aproximada de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quinientos treinta y un decímetros cuadrados (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 34, Sección a1, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, sumodificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 487.585/10).-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin

que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por algún medio fehaciente.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
 Presidente
 Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0181

RÍO GALLEGOS, 12 Julio de 2010
 Expediente IDUV N° 052.231/2009.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 10 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 37/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 37/2009 tendiente a contratar la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA N° 37/2009
"PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE

APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 37- IDUV -09 - 2° LLAMADO, PARA EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 11,00 HS. EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 - EN RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0183

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010
 Expediente IDUV N° 052.870/2010.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 10/2010, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DEFENSAS PLUVIALES CALLE CHICLANA EN RÍO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 10/2010 tendiente a contratar la Obra: "DEFENSAS PLUVIALES CALLE CHICLANA EN RÍO GALLEGOS", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA N° 10/2010
"DEFENSAS PLUVIALES CALLE CHICLANA EN RÍO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA N° 10 - IDUV - 2010, PARA EL DÍA 10-08-10, A LAS 11,00 HS. EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 EN RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0184

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010
 Expediente IDUV N° 052.871/2010.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 11/2010, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA SECTOR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 11/2010, Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA SECTOR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 11/2010
"REDES DE INFRAESTRUCTURA SECTOR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 11/IDUV/2010, PARA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2010, A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0185

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010
 Expediente IDUV N° 052.868/2010.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 12/2010,

tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO FRACCION I EN RIO GALLEGOS" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUVN° 12/2010, Obra: "RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO FRACCION I EN RIO GALLEGOS", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/2010
"RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO FRACCION I EN RIO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 12/IDUV/2010, PARA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2010, A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 RÍO GALLEGOS.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, citando a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) de Doña Luisa María Piñero y Norberto Pedernera en los autos caratulados "PIÑERO, Luisa María y PEDERNERA, Norberto S/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 14296/10).-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando H. Isla, Secretaria a mi cargo, con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña Alicia San Martín, en los autos caratulados "SAN MARTIN, ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXP. N° S-13.556/2010", bajo apercibimiento de Ley.

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

SECRETARIA, 29 de Marzo de 2010.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando H. Isla, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ROGELIO VEGA, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "VEGA RAMON ROGELIO S/ SUCESION AB INTES TATO" Expte. V-13810/10. Publíquese por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La

Prensa" de Caleta Olivia.-
CALETA OLIVIA, 20 de Abril de 2010.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 16/10

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo del Dr. Néstor Gómez, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGUNDO ANTONIO MARIN para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "MARIN SEGUNDO ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO". Publíquense por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 22 de Marzo de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales con asiento en la calle Pasaje Kennedy casa 3 de Río Gallegos en los autos caratulados "GALLARDO DARIO MOISES EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 13368/10 cita y emplaza a herederos y acreedores del Causante para que en el plazo de 30 días lo acrediten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 638 del CPC y C.)... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Prensa Libre por el término de 3 días.

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, sito en la Calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber que en los autos caratulados "ALLENDE OSCAR GERARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. A-13.296/09, con fecha 07 de Abril de 2010 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Oscar Gerardo Allende, D.N.I. 17.549.668. El Síndico interventor es el C.P.N. Ricardo Angel Castillo, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 19 de Agosto de 2010, en horario de 17 a 19 hs en las oficinas de la Calle Gobernador Moyano 208 de la Ciudad de Río Gallegos. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el Síndico, dentro de los plazos que vencen los días 04 de Octubre de 2010 y 26 de Noviembre de 2010 respectivamente.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de Puerto Deseado,

No. 1 a cargo, por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaria Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en los autos caratulados: "ROMERO, MARIA ELENA, S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 20.109/2010), hace saber que se ha decretado la apertura del juicio sucesorio, de MARIA ELENA ROMERO, y cita y emplaza a acreedores y herederos. El presente deberá publicarse por tres días en el periódico EL ORDEN de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 01 de Julio de 2010.-

Dra. ROMINA FRIAS
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de Puerto Deseado, No. 1 a cargo, por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaria Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en los autos caratulados: "CHARRY, CESAR ALEJANDRO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 20.107/2010), hace saber que se ha decretado la apertura del juicio sucesorio, de CESAR ALEJANDRO CHARRY, y cita y emplaza a acreedores y herederos. El presente deberá publicarse por tres días en el periódico EL ORDEN de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 01 de Julio de 2010.-

Dra. ROMINA FRIAS
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° UNO a mi cargo, Dra. Sandra García, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a todos los que se consideren herederos y acreedores de Don Clodomiro Barria C.I. N° 14.490 SC y Doña María Lucinda Mella Quelindoy y/o María Lucinda Mella Quelincoy D.N.I. N° 93.395.026 en los autos caratulados: "BARRIA CLODOMIRO Y MELLA QUELINDO Y MARIA LUCINDA Y/O MELLA QUELINC O Y MARIA LUCINDA S/ SUCESION AB INTES TATO" Expte. N° 21756/09.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2010.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. HERMINDA PINEDA y JOSE FROMENCIO HUEICHA, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "PINEDA HERMINDA Y HUEICHA JOSE FROMENCIO S/ SUCESION AB INTES TATO" Expte. P-22.185/09 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 5 de Julio de 2010.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Fernando Horacio Isla por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "NESPOLI, CARLO SANDRES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. N° N-28.988/2010, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES NESPOLI, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2010.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa 03, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "MANSILLA MANSILLA CLOTILDE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 13432/10, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".- RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña STELLA MARIS GANDOLFO, en los autos caratulados "GANDOLFO STELLA MARIS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° G-13.255/09.-

Publíquese por el término de tres (3) días.- RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Vargas Nils Mario, en los autos caratulados "VARGAS NILS MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. V-13.254/09.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Lopetegui Judith Susana, en los autos

caratulados "LOPETEGUI JUDITH SUSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° L-13.128/09.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2010.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Inés López Pazos, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CONSOLI, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "CONSO LIJUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. C-12789/09, Publíquense por 3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 5 de Marzo de 2010.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina R.G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "MALDONADO, Bárbara Tatiana S/ VENIA SU PLETORIA" Expte. N° M-4940/10 - Se cita a estar a derecho por el término de TRES (03) DÍAS a contar de la última publicación al Sr. Cesar Antonio VASQUEZ LEIVA, C.I. N° 08.756.146, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos y en el interés de la adolescente.- Publíquese por Tres (03) días (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 25 de Febrero de 2010.-

COLOMBINO RAMIREZ

Jefe de Despacho

P-2

EDICTO N° 63/10

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor JULIAN CARLOS LEONE RUATA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "LEONE RUATA JULIAN CARLOS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° L-7961/09 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquense edictos por TRES días en el BOLETIN OFICIAL, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Junio 09 de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "CORDOBA, FELIPE VENICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° C-14055/2010, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE VENICIO CORDOBA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer

sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2010.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretará N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carrasco Herminio Héctor, en los autos caratulados "CARRASCO HERMINIO HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. C-14.323/10.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Villagran Celia Estela, en los autos caratulados: "CERLIANI MIRIAM ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-22.789/09.-

Publíquese en el Diario El "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "DO MINGUEZ, MARIA C. C. / GALLARDO JULIO C. S/ Violencia Familiar", Expte. N° 28.694/10; cita y emplaza al Sr. JULIO CESAR GALLARDO D.N.I. N° 18.485.598 para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Tribunal.-

Publíquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2010.-

MARIÁDEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ SUBROGANTE a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. VICTOR VEIZAGA ANDRADE, C.I. BOLIVIANA N° 5258109, en autos caratulados: "FLORES CAMACHO Marizabel C/ VEIZAGA ANDRADE Victor S/TENENCIA", Expte. N° 29.231/10; para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz por el término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, 29 de Junio de 2010.-

MARIÁDEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados "**FERNANDEZ MANSILLA S.A s/Constitución**", Expte. N° 6759/10 Letra "F", se hace saber por un día que por Escritura Pública 191 F° 412 del 28/05/2010, autorizada por la escribana Adriana L. López, Reg. Not. 35, de esta ciudad, se constituyó la sociedad **FERNANDEZ MANSILLA S.A.- Socios: Pablo Rodolfo FERNANDEZ**, CUIT 20-22427072-1, arg., DNI: 22.427.072, nacido el 30/09/1971, casado en 1° nupcias con Marisa Daniela Haisner, contador público nacional y domiciliado en Magallanes 283, de esta ciudad y **Gerardo Daniel MANSILLA**, CUIT 23-22652660-9, arg., DNI: 22.652.660, nacido el 4/03/1972, nacido el 04/03/1972, casado en 1° nupcias con Patricia Evelyn Hepp, contador público nacional y domiciliado en Vilcapugio 1365, de esta ciudad **Domicilio:** Av. San Martín No. 1021, 1er. piso, de esta ciudad.- **Duración:** Será de 99 años contados a partir del otorgamiento de la escritura.- **Objeto Social:** Tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero: A) Servicios profesionales vinculados a los conocimientos de graduados en Ciencias Económicas, entre ellos: certificación e interpretación de balances; organización y mantenimiento de sistemas contables; organización y atención de contabilidades; formulación de planes de cuentas; trabajos de organización, racionalización e incentivación de empresas; compulsas y peritajes; liquidación de averías, rendiciones de cuentas, determinaciones de valor llave, análisis de capacidad ganancial de empresas; constitución, modificación, escisión y fusión de sociedades comerciales y civiles; liquidaciones y asesoramiento impositivo, financiero y patrimonial; liquidación de sueldos y jornales; pericias judiciales; sindicaturas de sociedades y concursales.- B) Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra, venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados incluso Atención de defensas en conflictos aduaneros, penal cambiario, fiscales, laborales y civiles. C) Asesoramiento y todo trámite requerido por organismos oficiales administrativos o jurisdiccionales tendientes a la constitución e inscripción de personas jurídicas, modificación de estatutos, aumentos de capital, fusiones, adquisiciones, escisiones, disolución y liquidación, sindicatura, administración de personas jurídicas, conflictos societarios, teneduría de libros.- D) Consultoría y Asesoría de gestión de negocios, recursos humanos, economía, finanzas públicas y corporativas e inversiones de toda índole. Seguridad tecnológica en empresas u otros entes. E) Intervención en concursos y quiebras. F) Auditorías contables, societarias, de costos, externas y operativas. G) Diseño e implementación de estrategias corporativas. H) Consultoría logística. I) Securitización y desarrollo de instrumentos del mercado de capitales. Reestructuraciones y reorganizaciones financieras. J) Outsourcing.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades y prestar los servicios profesionales tanto en la República Argentina como en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por la leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de así hacerlo.- La enumeración precedente no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad a desarrollar, podrá realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica privada u organismo del Estado nacional, provin-

cial o municipal.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Durarán en sus funciones tres ejercicios.- La representación social y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y/o quien lo reemplace, en caso de ausencia, impedimento o excusación. **Fiscalización:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, conforme el Artículo 284 de la Ley 19.550.- **Designación de directorio:** PRESIDENTE: Pablo Rodolfo FERNANDEZ y DIRECTOR SUPLENTE: Gerardo Daniel MANSILLA.- **Cierre de ejercicio:** 31 de marzo de cada año.- **Capital:** \$ 100.000.-

SECRETARIA, 15 de Julio del año 2010.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC; Secretaria Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALFREDO ANTONIO RODRIGUEZ (Art. 683 del CPC y C), en autos caratulados "**RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 14.188/09.- Publíquese edictos por tres (3) días en el "BOLETIN OFICIAL". FDO. FRANCISCO MARINKOVIC-JUEZ.-

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don MARIO ORLANDO CORRALES, DNI 14.457.971 y de Doña MIRTA LILIAN CORREA, DNI 16.616.960 en los autos caratulados: "**CORRALES MARIO ORLANDO Y CORREA MIRTA LILIAN S/ SUCESION AB INTES TATO**" Expte. C - 22942/10.

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 7 de Julio de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1, a cargo de la suscripta, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. RUDECINDO SEGUNDO MARQUEZ, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "**MARQUEZ RUDECINDO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° M- 22.187/09.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 2 de Julio de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "**ORELLANO PATRICIO FRANCISCO Y CARBAJALANE LIDA MARGOT S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 14.019/09, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. María Cristina ARELLANO; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Turbio N° Uno, sito en calle Gobernador Moyano N° 262, de la ciudad de Río Turbio, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Victor Manuel Ríos DNI N° 12.020.820, en los autos caratulados: "**RIOS VICTOR MANUELS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 5904/10, para que en el plazo de 30 días lo acrediten (Art. 683 C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO TURBIO, 23 de Junio de 2010.-

Dra. CLAUDIAS. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno de esta ciudad en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de María Luisa Ojeda en autos caratulados "**OJEDA MARIA LUISA S/ SUCESION AB INTES TATO**" Expte. N° 22402/10.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral"

RIO GALLEGOS, 5 de Julio de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, Instrucción y Correccional de la Ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a mi Cargo en autos "**ZUPIC SERGIO DOMINGO S/ SUCESION AB INTES TATO**" Expte. N° 1482/08 Cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ZUPIC SERGIO DOMINGO DNI 22.821.592 por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). Firmado CARLOS OSCAR NARVARTE JUEZ.

EL CALAFATE, 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-3

EDICTO DE LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del suscripto por subrogancia legal en los autos caratulados: "FARMACIA LLOMARSO CIUDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA" s/CESSION DE CUOTAS SOCIALES - MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", Expte. F-6739/10, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 215, fs. 448 del 10/05/2010 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46; los señores RAUL HECTOR LLOREDA, arg. nacido el 3/04/1944, L.E. 7.813.873, casado en 1° nupcias con Mónica Berta Mansilla, CUIT 20-07813873-5, domiciliado en Av. Roca 335 de Puerto Santa Cruz de esta Provincia, comerciante; HUGO ENRIQUE LLOREDA, arg., nacido el 2/10/1941, L.E. 7.329.472, casado en 1° nupcias con Martha Estela Victoria, CUIT 20-07329472-0, domiciliado en calle Belgrano 473 de la mencionada Localidad de Puerto Santa Cruz, comerciante y de MIGUEL ANGEL LLOREDA, argentino, nacido el 3 de Enero de 1949, Libreta de Enrolamiento número 5.538.164, casado en primeras nupcias con Dora Beatriz Ceschan, Clave Unica de Identificación Tributaria número 20-05538164-0, domiciliado en 9 de Julio 415 de la Localidad de Puerto Santa Cruz, de esta Provincia, comerciante; CEDIERON VENDIERON y TRANSFIRIERON por partes iguales a favor de los señores RUBEN HORACIO LLANEZA, arg., nacido el 5/04/1961, DNI 14.212.429, casado en 1° nupcias con Estela Viviana Suarez, CUIT 20-14212429-8, comerciante, domiciliado en Av. Presidente Julio Argentino Roca N° 1057 de esta Ciudad y LEONARDO DANIEL LLANEZA, arg., nacido el 8/03/1963, DNI 16.029.731, casado en 1° nupcias con Paula Andrea Fernández, CUIT 20-16029731-0, comerciante, domiciliado en Av. Presidente Julio Argentino Roca número 622 de esta Ciudad, todas las cuotas sociales o sea el cien por ciento de capital social, representado por trescientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una que equivalen a la suma de treinta mil pesos, que tienen y les corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA LLOMARSO CIUDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA" por lo que queda modificada la cláusula cuarta del Contrato Social, el que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL dividido en trescientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: el socio Rubén Horacio Llanaeza, el cincuenta por ciento (50%) del capital social o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una que representan la suma de quince mil pesos de capital social, y el socio Leonardo Daniel Llanaeza, el cincuenta por ciento (50%) del capital social o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una que representan la suma de quince mil pesos de capital social, totalmente integrado.-

SECRETARIA, 1 de Julio de 2010.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Mirra Estela Aguilar a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "AGUILAR MIRTA ESTELAS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-14.321/10. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".- RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2010.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comer-

cial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de los causantes Sra. MARIA ELVIRA OJEDA OYARZO y LIBORIO SOTO MANSILLA por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "SOTO MANSILLA LIBORIO Y OJEDA OYARZO MARIA ELVIRAS/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 23065/10.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 683, Inc. 2 del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. LEANDRO OCTAVIO CORNEJO, a efectos de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "CORNEJO LEANDRO OCTAVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 22.863/09, publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 7 de Julio de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

NOTIFICACION

C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos en relación al Expediente N° 626.334-CPE-07 caratulado "Presunta Situación Irregular docente Minelli Renata Escuela de EGB N° 17 - Los Antiguos" notifica por este medio a la Sra. Renata Inés Minelli de la Resolución N° 1205 de fecha 19 de mayo de 2010, la cual en su parte pertinente reza: ARTICULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, a la Sra. Renata Inés MINELLI (D.N.I. N° 23.395.201), dependiente de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 17 de la localidad de Los Antiguos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- APLICAR a la Sra. Renata MINELLI, lo estipulado en el Artículo 54° Inciso g) de la Ley 14.473 -Estatuto del Docente- CESANTÍA, por el término de CUATRO (4) años en lo general y lo establecido en el Decreto N° 2109/84, Artículo 1°- Punto 2), Inciso e) en lo particular.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada por la Supervisión Respectiva.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a la Supervisión de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 17 efectuar un minucioso cotejo y seguimiento de la totalidad de la documentación relativa a las licencias del personal de dicho establecimiento, asentando en el cuaderno de actuación de su Directora, Prof. ZERPA, las irregularidades que allí pudieran encontrarse.-

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Educación General Básica, Junta de Clasificación respectiva, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Liquidaciones de Haberes, Dirección de Control Interno de Sueldos.-

ARTICULO 6°.- TOME RAZON Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. PATRICIA VERONICA PETRIS
Directora Provincial
de Asuntos Jurídicos
Consejo Provincial de Educación

P-2

AVISOS

EDICTO DE TRANSFERENCIA
DEFONDO DECOMERCIO
(ART. 2 Ley 11.867)

Se hace saber que la Señora Ángela Rebeca Avendaño, de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 13.582.744, domiciliada en calle Berutti N° 146, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del Negocio ramo actividad principal: almacén, anexo artículos de regalería, bijouterie y fotocopias y como actividad secundaria: todo en baja escala, denominado "AUTO STOP" ubicado en la calle Lisandro de la Torre N° 53 de la ciudad de Río, Provincia de Santa Cruz al Señor Elbio Ariel Culcuy de nacionalidad Argentino, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 26.125.108, domicilio en Pasaje José Crema N° 874, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico de la Dra. Lilia Irma Godoy Schmid con domicilio en calle Cacique Casimiro Bigua N° 1.877 del Barrio Náutico de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, de Julio de 2010.- Dra. Lilia Irma Godoy Schmid, Abogada.-

LILIA IRMA GODOY SCHMID
ABOGADA

T° IV - F° 77 - S.T.J.S.C.

P-4

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo CWx-3001, CWx-3002, CWx-3003", ubicada en el Yacimiento Cerro Wenceslao, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 27 de Julio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Oleoducto Batería AP-01 Batería Planta Corte LC-05 y Oleoducto de vinculación desde batería LC-12, LC-11 y CDG hacia Oleoducto Batería AP-01 a Planta LC-05, Yacimiento Lomas del Cuy.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Julio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se

ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Perforación pozos de desarrollo CE-1047R, CE1049R, CE-1051. Yacimiento Cañadón de la Escondida.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Julio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Proyecto EG-1/2010 Pozos de desarrollo EG-690, EG-693r, EG-761, EG-762, EG-764R, EG-765, EG-766R, EG-773, EG-776, EG-933, EH-935R instalaciones de nueva CA, Oleoducto CA Batería EG-2 y ampliación de los CA-3 Batería EG-2 y CA-6 batería EG-2. Yacimiento El Guadal.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 29 de Julio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Proyecto de recuperación secundaria Bloque 30 Sur. Ampliación de Satélite Inyector Nro. 1, Conversión de pozos a inyectores CE-927, CE-928, CE-997, CE-1002 y montaje de líneas de inyección.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de Agosto del corriente año.

P-3

AVISO

Se hace saber, que el nueve de agosto de dos mil diez, a las doce horas, en oficina de Escribanía Sanchez, a cargo del Escribano Marcelo Pablo Sanchez, titular del Registro N° 44, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2109 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, se otorgará Escritura de Compraventa; siendo parte en la misma 1) "ACCIONES URBANISTICAS CALETA OLIVIA S.R.L.", con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como vendedora y la Señora Natalia ANGELOFF, como compradora, referida a la siguiente parcela: CIRCUNSCRIPCION 01, SECCION 06, MANZANA 10, PARCELA 13 del ejido urbano de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Antecesora en el Dominio de A.U.C.O. SRL; BELLA VISTA S.A.C.I.C.I. La señora Natalia ANGELOFF resulta ser cesionaria de derechos y acciones del boleto suscrito entre los señores Cayetano Gaydou Echague y Carlos Costas (Representado por el Dr. Roque Quintar) en relación a la parcela referida. Oposición de Ley en Escribanía Sanchez y en el "Estudio Oscar Héctor Corres", sito en Avenida San Martín N° 2115, Local 2, Galería Jardín de la ciudad de Cale-

ta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

Dr. Oscar Héctor CORRES
Socio Gerente A.U.C.O. SRL

P-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La firma BARITU SRL con domicilio real y legal en Barrio Industrial s/n° de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, convoca a sus socios a ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA a realizarse el día 31 de Julio de 2010 a las 14 hs. Conforme reglas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma de la acta respectiva.-
- 2) Aprobación de Memoria y Balance de los Ejercicios Económicos de los años 2002 y 2003.-
- 3) Fijación de fecha para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para el tratamiento de los ejercicios 2004 a 2009.-

La Asamblea se realizará en las instalaciones administrativas de BARITU SRL sitas en Barrio Industrial - calle Néstor Carlos Kirchner s/n° de Caleta Olivia, Santa Cruz, el día y horario fijados en los quórums legales y estatutarios de rigor, pudiendo sesionar válidamente 1 hora más tarde con la totalidad de socios que resulten presentes en el acto.-

LA GERENCIA

P-3

LICITACIONES

ANSES

PROCEDIMIENTO: Licitación Privada N° 27/10
EXPEDIENTE N°: 024-99-81241758-0-684

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas y Medicina Laboral para UDAI Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

FECHA: 04/08/2010 a las 13:00hs.

LUGAR: UDAI Caleta Olivia - San Martín N° 181 - Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz.

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Retiro de Pliegos: En UDAI Caleta Olivia de 8 a 12 hs. Hasta el día 27/07/2010 inclusive.

Asimismo se podrá descargar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, no siendo necesario retirar el Pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Conforme la Circular N° 24/2006, al descargar el pertinente Pliego del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES www.argentinacompra.gov.ar, el mensaje que los interesados obtengan respecto a la descarga será enviado a ANSES en forma automática desde la cuenta ondc@sgp.gov.ar.

La confirmación de la recepción del mensaje de descarga del Pliego que debe emitir ANSES a quien lo hubiese descargado, se remitirá en forma automática desde la cuenta ondc@sgp.gov.ar.

Presentación de las Ofertas: En la misma UDAI antes citada, hasta el día 04/08/2010 hasta las 12:30 hs.

Asimismo toda la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, particularmente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/2000, la Ley 25.551 (COMPREG TRABAJO ARGENTINO) - y su Decreto Reglamentario N° 1600/02 - la Ley 25.300 Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el

Decreto N° 1075/01 Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado - que también rigen en el presente trámite - podrán consultarse en la misma página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES antes citada, ingresando a NORMATIVA-Normas Generales- "Contrataciones".

P-3

ANSES

Nombre del Organismo Contratante: ANSES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N° 45

Ejercicio: 2010

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 024-99-81211802-8-123

Rubro Comercial: 82-inmueble

Objeto de la contratación: Compra de UN (1) inmueble y/o en su defecto de UN (1) terreno en la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para destinarlo a Sede de la UDAI Río Gallegos, de esta Administración Nacional.

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Jefatura Regional Sur II Sita en calle Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 localidad Río Gallegos provincia de Santa Cruz. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo y horario: Hasta el día 20/08/10- en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: En la Jefatura Regional Sur II Sita en calle Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 localidad Río Gallegos provincia de Santa Cruz

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: En la Jefatura Regional Sur II sita en calle Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 localidad Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

Plazo y horario: 27/08/2010-13:00 Horas-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE**
EL CALAFATE
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 10/2010.-

OBJETO: OBRA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.150.000,00).-

GARANTIA DE OFERTAS: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO-NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00).-

PLAZO DE ENTREGA: SIETE (7) MESES CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 18 DE AGOSTO DE 2010 10,00 HORAS.-

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la Xra Brigada Mecanizada
"Brig Grl JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO 17/2010

Objeto: ADQUIRIR CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ.

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 0830 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0907/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la XIra Brigada Mecanizada
"Brig GrI JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 18/2010

Objeto: ADQUIRIR FRUTAS Y HORTALIZAS

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 0930 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0908/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la XIra Brigada Mecanizada
"Brig GrI JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 19/2010

Objeto: ADQUIRIR PRODUCTOS LACTEOS

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF

DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 1030 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0909/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la XIra Brigada Mecanizada
"Brig GrI JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 20/2010

Objeto: ADQUIRIR MATERIA PRIMA PARA PANADERIA

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ.

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 1130 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0910/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la XIra Brigada Mecanizada
"Brig GrI JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 21/2010

Objeto: ADQUIRIR VIVERES NO PERECEDEROS

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 1230 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0911/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este

último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la XIra Brigada Mecanizada
"Brig GrI JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 22/2010

Objeto: ADQUIRIR POLLOS Y HUEVOS

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 1530 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0912/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

Comando de la XIra Brigada Mecanizada
"Brig GrI JUAN MANUEL de ROSAS"

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 23/2010

Objeto: ADQUIRIR PRODUCTOS ELABORADOS DE PANADERIA

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ.

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 1630 HORAS

Nro de Expediente: VY10 - 0913/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2

EJERCITO ARGENTINO

CDO BR MEC XI

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

Tipo y Nro de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA NRO. 24/2010

Objeto: ALQUILER DE VIVIENDAS

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Lugar, plazos y horarios de ventas de pliegos: SAF DEL CDO BR MEC XI DESDE SU PUBLICACION HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LUNES A VIERNES DE 0830 A 1230 HS.

Valor del Pliego: \$ 0,00

Lugar de la presentación de las ofertas: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA DE SANTA CRUZ.

Lugar del acto de apertura: SAF DEL CDO BR MEC XI, SITO EN AV. SAN MARTIN 2215 - 9400 RIO GALLEGOS - PCIA. DE SANTA CRUZ.

Día y hora del acto de apertura: 10 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 0830 HORAS

Nro. de Expediente: VY10 - 0914/5

Nota: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento deberá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".

P-2



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
LICITACION PÚBLICA N° 002/10

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPAVIMENTACION DE 40 CUADRAS EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.-

Fecha de apertura: 06 de Agosto de 2010.-
Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín 418

Presupuesto Oficial: \$ 4.801.714,00

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA

Valor del Pliego: \$ 4.801,71

Venta de pliegos: Departamento de Recaudaciones Municipalidad de Las Heras

Presentación en Mesa de Entradas: Hasta el 06 de Agosto de 2010 a las 10:00 Horas.

P-1



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
LICITACION PÚBLICA N° 001/10

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DEPORTIVO EN BARRIO GÜEMES DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.-

Fecha de apertura: 30 de Julio de 2010.-
Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín 418

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000,00

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA

Valor del Pliego: \$ 3.200,00

Venta de pliegos: Departamento de Recaudaciones - Municipalidad de Las Heras

Presentación en Mesa de Entradas: Hasta el 30 de Julio de 2010 a las 10:00 Horas.

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

LLAMADO A LICITACION PRIVADA
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GALLEGOS"

FECHA DE APERTURA: 28 de Julio/10

Establecimientos Educativos:

. Escuela de Educ. Gral. Básica N° 1 - Lic. Privada N° 055-CPE-10-Hora de Apertura: 10:00 Hs.

. Escuela de Educ. Gral. Básica N° 15 - Lic. Privada N° 056-CPE-10-Hora de Apertura: 11:00 Hs.

. Escuela de Educ. Gral. Básica N° 62 - Lic. Privada N° 057-CPE-10-Hora de Apertura 11:30 Hs.

. Sede Central CPE y Juntas de Clasificaciones - Lic. Privada N° 058-CPE-10-Hora de Apertura: 15:00 Hs.

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17:00 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

P-1



Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE AL MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional N° 04/2010.-

ESCUELA EGB RURAL N° 42 "Patrulla Soberanía" - COLEGIO POLIMODAL N° 29

Localidad: HIPOLITO IRIGOYEN

Departamento: Río Chico

Provincia: Provincia de Santa Cruz

Nivel: EGB y POLIMODAL

Consulta y venta de pliegos a partir del 29 de junio del año 2010 de 08,00 a 15,00 hs.

Fecha y hora de apertura: 05/08/2010, 10:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-3



Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Mejoras de Escuelas Técnicas se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: Conexión de Puente Conector de Talleres Existentes a Taller de Soldadura, con Sanitarios en la Escuela Industrial N° 5 "Tte. De Navio Agustín del Castillo" de la localidad de Río Turbio - Depto Güer Aike.

Licitación Pública N° 01/NET/10 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$537.530,10.-

Garantía de Oferta exigida: \$5.375,30.-

Fecha de apertura: 06/08/10 - Hora: 11,00 hs.

Lugar: Dirección de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-3



Plan de Obras

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras 2010, se anuncia el llamado a Licitación Privada

Objeto: Refacción de Aulas y Nuevo Sistema de Calefacción en el Colegio Polimodal N° 3 "José Manuel Estrada" de las Heras - Depto. Deseado - Santa Cruz.

Licitación Pública N° 01/PO/10 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$322.116,82.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 3.221,16.-

Fecha de apertura: 06/08/10 - Hora: 11,30 hs.

Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$100,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación




Provincia de Santa Cruz


P-1


**PROVINCIA DE SANTACRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

REFACCION SECTOR COCINA Y ABASTECIMIENTO EN HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO
DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 09/IDUV/2010

Presupuesto Oficial: \$ 2.310.000.- **Plazo:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 10/08/2010 a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Venta de Pliegos: A partir del 15/07/2010
Valor del Pliego: \$ 2.310.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Sede IDUV - Don Bosco 369 - 9400 - Río Gallegos

P-2  **Santa Cruz Somos Todos**


*Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas*


**Vialidad
Nacional**

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 75/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRÍLICA REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO Y SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDESCARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LINEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$16.685.000,00) AL MES DE DICIEMBRE DE 2009.-

APERTURA DE LAS OFERTAS:- Se realizará el día Treinta (30) de Julio de 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° 74/10 – 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Treinta (30) de Junio de 2010.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres mil trescientos treinta y siete (\$3.337,00).-


LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4410

LEYES	
3136 – 3137 – 3138.-	Págs. 1/5
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1605 – 1607 – 1608 – 1606 – 0768 – 0772 – 0784 – 0785 – 0786 – 0787 – 0788 – 0790 – 0791 – 0795 – 0797 – 0798 – 0799.-	Págs. 1/11
DECRETOS SINTEJIZADOS	
0969 – 0750 – 0755 – 0757 – 0758 – 0759 – 0760 – 0763 – 0764 – 0765 – 0766 – 0767 – 0769 – 0770 – 0771 – 0773 – 0774 – 0775 – 0776 – 0777 – 0778 – 0779 – 0780 – 0781 – 0782 – 0783 – 0789 – 0792 – 0793 – 0794 – 0796.-	Págs. 11/15
RESOLUCIONES	
002/CM/10 – 375/CAP/10 – 0181 – 0183 – 0184 – 0185/IDUV/10.-	Págs. 15/17
EDICTOS	
PINERO Y PEDERNERA – SAN MARIN – VEGA – MARIN GALLARDO – ALLENDE – ROMERO – CHARRY – BARRIA Y MELLA – PINEDA Y HUETCHA – NESPOLI – MANSILLA MANSILLA – GANDOLFO – VARGAS – LOPETEGUI – CONSOLI – MALDONADO – LEONI RUATA – CORDOBA – CARRASCO – CERLIANI – DOMINGUEZ C/GALLARDO – FLORES CAMACHO C/VEIZAGA ANDRADE – FERNANDEZ MANSILLA S.A. – RODRIGUEZ – CORRALES Y CORREA – MARQUEZ – ORELLANO Y CARBAJAL – RIOS – OJEDA – ZUPIC – FARMACIA LLOMAR SRL – AGUILAR – SOTO MANSILLA Y OJEDA OYARZO – CORNEJO.-	Págs. 17/20
NOTIFICACION	
CPE/DOCENTE RENATA MINELLI.-	Pág. 20
AVISOS	
AUTO STOP SMA/POZOS DE DES C Wx3001/OLEOD. BAT. AP-01-/PERF. POZOS DE DES. CE-1047 R/PROY. EG-1/2010/PROY. CE-927-ACCIONES URBANISTICAS CALETAOLIVIA SRL.-	Págs. 20/21
CONVOCATORIA	
BARITU SRL.-	Pág. 21
LICITACIONES	
27 – 45/ANSES/10 – 10/MEC/10 – 17 – 18 – 19 – 20 – 21 – 22 – 23 – 24/CDO BR MEC XI/10 – 01 – 02/MLH/10 – 055 – 057 – 058/CPE LIC. PRIV./10 – 04/PROMER/10 – 01/INET/10 – 01/PO/10 – 09/IDUV/10 – 75/DNV/10 – 02/MPM/10 – 05/CPE/10.-	Págs. 21/24


**MUNICIPALIDAD
PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTACRUZ
LICITACION PÚBLICA NRO. 02/MPM/10**

OBRA: “HOSTERIA MUNICIPAL RUTA 40” EN PERITO MORENO
FECHA DE APERTURA: 13-Agosto-10
HORA: 12.00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CTVOS. (\$ 14.950.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 14.950,00)
LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: SALA DE SITUACION MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
LUGAR DE VENTA Y/O CONSULTA DEL PLIEGO: DEPARTAMENTO DE RECAUDACION AV. SAN MARTIN N° 1776 HASTA DIEZ MINUTOS ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-2

**PROVINCIA DE SANTACRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

LICITACION PUBLICA N° 05/10.-
“CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”
APERTURA DE OFERTAS: 18 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.000,00.- C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-
VENTA: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CANTADA DIRECCION Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-1

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTACRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA**
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4410 DE 24 PAGINAS**